

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 68 · Lunes, 14 de abril de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Ferrocarriles. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación. Secretaría General de Infraestructuras. Madrid. —	2.590
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	2.590
— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba. —	2.591
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba. —	2.592
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba. —	2.592
Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial. Málaga. —	2.601
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Cultura. —	2.601
Secretaría. —	2.604

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Santa Cruz de Tenerife. Secretaría General. —	2.604
--	-------

AYUNTAMIENTOS

Iznájar, Cabra, El Viso, Hornachuelos, Bujalance, Montemayor, Villanueva de Córdoba, Córdoba, Fernán Núñez, La Carlota, Doña Mencía, Castro del Río, Montoro, Hinojosa del Duque, Villa del Río, Aguilar de la Frontera, Pozoblanco, Montilla y Lucena	2.605
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Cabra, Montoro, Jaén, Sevilla y Córdoba	2.616
Tribunal de Cuentas. Madrid. Sección de Enjuiciamiento. Departamento 2.º. —	2.617

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior. —	2.617
Ayuntamientos. — Montilla, Lucena y Fuente Tójar	2.618
Otros Anuncios: Empresa Provincial de Informática, S.A. EPRINSA. —	2.620

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación
Secretaría General de Infraestructuras
MADRID
 Núm. 3.527

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 24 marzo de 2008 por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Proyecto constructivo de un cambiador de ancho dual en Alcolea (Término Municipal de Córdoba). Conexión de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Sevilla con la Línea Alcázar de San Juan-Sevilla. En el término municipal de Córdoba. EXPTE:01ADIF0813.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación Proyecto constructivo de un cambiador de ancho dual en Alcolea (Término Municipal de Córdoba). Conexión de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Sevilla con la Línea Alcázar de San Juan-Sevilla. En el término municipal de Córdoba, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la

urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, Pº de la Castellana 144, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL		
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: CORDOBA									
Y-14.0214-0001	76	9022	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR 2 41013 SEVILLA	15634	8		RUSTICA	06/05/2008 12:30
Y-14.0214-0002	76	53	CALERO FERNANDEZ MARIA DOLORES	CR MADRID CADIZ KM 394 14015 CORDOBA	142773	51		RUSTICA	06/05/2008 10:30
Y-14.0214-0003	76	9027	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR 2 41013 SEVILLA	8676	3		RUSTICA	06/05/2008 12:30
Y-14.0214-0004	76	55	PORRAS DE LA FUENTE BLANCA	AV CALASANCO 8 14001 CORDOBA	215109	99		RUSTICA	06/05/2008 11:15
Y-14.0214-0005	76	106	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	46580	443		RUSTICA	06/05/2008 12:00

Madrid 24 de marzo de 2008.— El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.215

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Sanander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Alcaide Jiménez, Sandra; 30954141; 0800000599; 93,18; 24-1-2007 30-1-2007; No renovación de demanda trimestral-1.ª.

Cejas González, Daniel; 50608562; 0800000490; 337,68; 13-11-2006 30-11-2006; No renovación de demanda trimestral-1.ª.

Cortés Vázquez, M. Teresa; 305030461; 0800000352; 130,40; 18-12-2006 25-12-2006; No renovación de demanda trimestral-1.ª.

Gavilán Siles, Isabel; 30538105; 0700002253; 243,80; 17-9-2007 30-9-2007; Colocación por cuenta ajena.

Hernández Bohigas, Ariana; 72174552; 0800000475; 314,21; 27-9-2006 30-10-2006; No renovación de demanda trimestral-1.ª.

Izquierdo Cuenca, José Antonio; 30973329; 0700002268; 1.639,02; 1-8-2007 30-9-2007; Colocación por cuenta ajena.

Montoro Izquierdo, Rebeca; 30821945; 0800000429; 1.146,46; 1-12-2006 30-1-2007; Colocación por cuenta ajena.

Osuna Alguacil, María Esther; 50602349; 0800000481; 536,59; 19-10-2006 30-11-2006; Colocación por cuenta ajena.

Rodas Luque, Jaime; 48868680; 0800000330; 960,80; 22-3-2004 30-3-2005; Baja por salario de tramitación.

Silvestri Poblete, Alfonso; 30826508; 0700001735; 409,60; 15-1-2007 30-1-2007; No renovación de demanda trimestral-1.ª.

Córdoba, a 24 de marzo de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.216

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Arroyo López, Araceli; 34000132; 0800000435; 440,67; 1-12-2006 29-12-2006; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Barcos Montes, Beatriz; 30835636; 0800000435; 1.854,03; 13-12-2006 2-5-2006; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Carmona Cañete, Guillermo; 30543092; 0800000447; 51,10; 27-12-2006 30-12-2006; No renovación de demanda trimestral-1.^a.

Fernández Muñoz, Antonio Manuel; 30977316; 0800000437; 92,57; 26-12-2006 30-12-2006; No renovación de demanda trimestral-1.^a.

Galindo Martínez, Isabel; 75439831; 0800000603; 292,86; 9-1-2007 30-1-2007; No renovación de demanda trimestral-1.^a.

Lara Guerrero, Miguel; 75594141; 0800000633; 679,95; 4-7-2007 30-7-2007; Jubilación.

Muniz Martínez, Antonio; 52394198; 0800000429; 1.146,46; 1-12-2006 30-1-2007; Colocación por cuenta ajena.

Requena Alcalde, Juan Luis; 30836312; 0700002371; 105,58; 19-10-2005 8-1-2006; No renovación de demanda trimestral-1.^a.

Rodríguez Narro, María Alicia; 52654755; 0800000477; 293,85; 8-8-2006 30-8-2006; No renovación de demanda trimestral-1.^a.

Torres Sáez, Raúl; 30836354; 0800000444; 186,52; 25-9-2006 16-10-2006; No renovación de demanda trimestral-1.^a.

Córdoba, a 194 de marzo de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.217

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Luna Osuna, Silvia; 30974625; 0400000880; 1.561,20; 1-4-1999 30-9-1999; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Luna Osuna, Silvia; 30974625; 0400000880; 1.911,60; 15-4-2000 14-10-2000; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Luna Osuna, Silvia; 30974625; 0400000880; 1.625,40; 13-5-2001 12-11-2001; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Luna Osuna, Iván; 45742711; 0400000882; 1.989,90; 9-1-2002 8-7-2002; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Osuna Lucena, Pilar; 30062567; 0400000885; 3.977,07; 13-4-2001 12-10-2002; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Osuna Lucena, Pilar; 30062567; 0400000885; 5.581,54; 13-4-2001 12-10-2002; Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Córdoba, a 25 de marzo de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 3.220

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado al trabajador don Raúl Gómez Lara, con domicilio en calle Remedios, 26, 14910 Benamejé (expte. F. Medidas 36/2007/0065) escrito de iniciación de actuaciones sobre expediente de responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido en 15-6-2007 cuando prestaba servicios para la empresa «Salva y Los Gregor, S.L.L.», del siguiente literal:

«Se le informa que esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 18-1-96 (BOE de 26 de enero) para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/95, de 25 de julio, sobre incapacidades laborales del Sistema de Seguridad Social, en base al informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha de entrada en esta Dirección Provincial 28-12-2007, cuya copia adjuntamos, ha iniciado expediente de responsabilidad empresarial por Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el accidente sufrido por Vd. en 15-

6-2007, cuando prestaba servicios para la empresa «Salva y Los Gregor, S.L.L.».

Teniendo en cuenta que en caso de estimarse la existencia de faltas de medidas, la responsable del citado recargo sería la citada empresa se le comunica para su conocimiento y efectos, significán-dole que puede formular cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente, dentro de diez días siguientes a la recepción de este escrito.

De acuerdo con el Real Decreto 283/2003, de 7 de marzo, esta Entidad dispone de un plazo máximo de resolución y notificación de 135 días, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución, los efectos del silencio administrativo tendrán carácter negativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Córdoba, 14 de marzo de 2008.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 3.262

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don RAFAEL NIETO LLAMAS, con DNI 30820620E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av Joaquín Pecci, 19, de Posadas, donde se remitió con fecha 12 de Marzo de 2008, , la notificación al deudor y a su cónyuge D^a DOLORES MARTIN AGUILAR, cuyo ultimo domicilio conocido fue en Calle Gaitán, 82, de Posadas, de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 26 de marzo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30820620E y con domicilio en Av. Joaquín Pecci, 19, de Posadas, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 435,62 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro:171. Tomo: 128. Folio: 134. Fincas número: 8766.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
14 07 016540760	4/07	0521
14 07 022866271	5/07	0521
14 07 023642574	6/07	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 716,36 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 143,28 euros.

INTERESES: 36,23 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 76,69 euros.

TOTAL DEBITOS: 972,56 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 972,56 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1408,18 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de marzo de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: NIETO LLAMAS RAFAEL.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 128. Nº LIBRO: 171. Nº FOLIO: 134. Nº FINCA: 8766.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Parcela Industrial numero 61, con superficie de 458,40 m², sita en la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Industrial de la Sierrezuela en Posadas.

Código Postal: 14730.

Código Municipal:14053.

Córdoba, a 12 de marzo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 3.239

Convenio Colectivo 14-0122-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 22 de febrero de 2008, entre la representación legal de la empresa «RAFAEL RAMIREZ SL y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2008, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 24 de marzo de 2008.— El Secretario General, s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcáide.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE CONSTITUCIÓN

ASISTENTES DE LA PARTE EMPRESARIAL:

D. Miguel Ramírez Luna

ASISTENTES DE LA PARTE SOCIAL:

D. José María Aguilar Pedrera

En Córdoba, siendo las 17,30 horas del día 15 de febrero del año dos mil ocho, reunidos los señores relacionados, siendo el primero, socio, y el segundo, trabajador, ambos de la empresa Rafael Ramírez, S.L.

ACUERDAN:

PRIMERO. Constituirse como Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la expresada empresa al amparo de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, reconociéndose mutuamente capacidad legal para negociar las condiciones laborales, económicas y sociales del convenio de la referida empresa.

SEGUNDO. Dar por iniciado, con esta fecha, el período de negociaciones quedando las partes emplazadas para una reunión posterior.

En prueba de conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

ACTA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA RAFAEL RAMÍREZ S.L. Y SUS TRABAJADORES PARA EL AÑO 2008.

ASISTENTES DE LA PARTE EMPRESARIAL:

D. Miguel Ramírez Luna

ASISTENTES DE LA PARTE SOCIAL:

D. José María Aguilar Pedrera

En Córdoba, siendo las 11,30 horas del día 21 de febrero del año dos mil ocho, reunidos los señores relacionados, siendo el primero, socio, y el segundo, trabajador, ambos de la empresa Rafael Ramírez, S.L.

ACUERDAN:

Aprobar en todos sus términos el texto del Convenio Colectivo de Empresa, tras haberse alcanzado consenso en la negociación del mismo, y encargar a D. Miguel Ramírez Luna su presentación ante las autoridades laborales para los trámites legalmente previstos.

En prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA RAFAEL RAMÍREZ S.L. Y SUS TRABAJADORES.

ASISTENTES DE LA PARTE EMPRESARIAL:

D. Miguel Ramírez Luna

ASISTENTES DE LA PARTE SOCIAL:

D. José María Aguilar Pedrera

En Córdoba, siendo las 12,30 horas del día 12 de marzo del año dos mil ocho, reunidos los señores relacionados, siendo el primero, socio, y el segundo, trabajador, ambos de la empresa Rafael Ramírez, S.L., y en relación al escrito dirigido a esta Comisión Negociadora por parte de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2008

ACUERDAN:

Rectificar el apartado f) del artículo 7 del texto del Convenio Colectivo de Trabajo entre la empresa Rafael Ramírez S.L. y sus trabajadores, que queda redactado en los siguientes términos:

«Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla».

En prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil ocho, en la sede de la empresa Rafael Ramírez S.L., se reúnen los señores expresados a continuación:

Representación Empresarial: Don Miguel Ramírez Luna.

Representación Social: Don José María Aguilar Pedrera.

Todos ellos componentes de la comisión deliberadora del convenio colectivo empresarial para la empresa Rafael Ramírez, Sociedad Limitada, del sector de transportes de viajeros, regulares y discrecionales, para tratar todo lo referente al citado convenio colectivo.

Abierta la sesión, reconociéndose las partes plena capacidad para este acto, se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo de empresa con arreglo al siguiente articulado:

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente convenio colectivo afecta a la empresa Rafael Ramírez S.L. y a todos sus trabajadores.

2.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio tendrá vigencia del 1 de enero del 2.008 al 31 de diciembre del 2.008 y quedará prorrogado tácitamente si no se denuncia su vigencia por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

3.- INGRESOS.

Para los ingresos en las empresas del sector, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

4.- TRASLADOS.

Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador, desde su centro de trabajo a otro de localidad distinta, implicando ello el cambio de domicilio del trabajador, en este supuesto, se estará a lo que se dispone en el Estatuto de los Trabajadores.

5.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.

Aquellos trabajadores cuya actividad en la empresa consista en conducir vehículos que precisen carnet de conducir, de cualquier categoría, en caso de retirada del mismo por la autoridad gubernativa o judicial por tiempo inferior a un año, pasarán a ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de la empresa, tal como lavado, engrase, ayuda en oficina y taller, etc., en tanto dure la retención del carnet.

Cuando el período de retirada de carnet sea superior a seis meses por imprudencia temeraria con sentencia judicial firme, o superior a un año, la Comisión Paritaria, empresa y trabajador afectado estudiarán el caso en cuestión y las posibles soluciones, esclareciendo las responsabilidades en que hubiere incurrido el trabajador y, valorando la gravedad de las mismas, la Comisión Paritaria deberá resolver en consecuencia.

En todo caso, cuando la retirada del carnet sea superior a un año y al conductor se le imputase la responsabilidad directa de los hechos, se suspenderá el contrato de trabajo por el tiempo que dure la retirada de carnet, con la obligación por parte de la empresa de incorporarlo a su anterior puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenía, debiendo el trabajador reincorporarse en un plazo máximo de 45 días a contar desde la finalización de la retirada del carnet.

Quedan excluidos de las garantías contenidas en este artículo, los supuestos en que concurran circunstancias de alcoholemia, drogadicción o similares.

6.- PRENDAS DE TRABAJO.

A) Personal de Movimiento. A este colectivo se le hará entrega de dos pantalones y dos camisas para la época de verano, y un traje y dos camisas para el invierno, si bien, en años alternos.

B) Personal de talleres. Se les proveerá de dos monos al año y calzado adecuado. A los mecánicos que se dediquen a trabajos que por su naturaleza deterioren fácilmente el vestuario, les será reemplazada la ropa y el calzado con la frecuencia necesaria.

C) Personal de oficinas, taquillas y similares. Este será provisto de sahariana u otra prenda similar acorde con sus funciones. Esta podrá llevar las iniciales de la empresa y su razón social. Se darán dos al año, una en invierno y otra en verano.

7.- FIESTAS Y PERMISOS.

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retributivo y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año de las que dos serán locales.

El Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana. Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de 14 fiestas, podrán señalar aquellas que tradicionalmente son de su competencia, al igual que los ayuntamientos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se exponen a continuación:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de su residencia, el plazo será de cuatro días.

c) Un día y medio para traslado por cambio de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en

una norma legal o convencional o período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más de un 20 % de las horas laborables de un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una remuneración o indemnización, se descontará el importe de las mismas del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un disminuído físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuída, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre un octavo y un máximo de la mitad de duración de aquella.

8.- SUPLETORIEDAD.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, o futura que pueda producirse durante su vigencia.

9.- GARANTÍA PERSONAL.

Todas las condiciones económicas, o de cualquier índole, contenidas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones implantadas en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador en cómputo anual en relación a las contenidas en este convenio, subsistirán como garantía personal para los que actualmente disfruten de ellas.

Por el contrario, aquellos pactos o convenios de rango inferior al presente que, contemplados en su totalidad y anualmente, supongan condiciones perjudiciales para el trabajador tanto en su aspecto económico como social, a partir de la publicación del presente, estarán obligados a regirse por el presente convenio a todos los efectos.

10.- GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES.

Los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo afiliados a una central sindical legalmente constituída, podrán constituir secciones sindicales de empresa que tendrán las siguientes garantías:

a) Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves o muy graves contra cualquier trabajador afiliado, la empresa le entregará, junto al escrito razonado, una copia para que la sección sindical a que pertenezca conozca los hechos. Asimismo, ningún trabajador podrá ver alteradas sus condiciones normales de trabajo sin haber sido oída previamente la representación sindical.

b) Las secciones sindicales de empresa, podrán difundir libremente las publicaciones de su central sindical, percibir y cobrar cotizaciones de sus afiliados, y no podrán ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical, sin más limitaciones que las establecidas en este texto.

c) Las empresas permitirán reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa fuera de las horas de trabajo, pero dentro de los locales de la misma.

A las reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa que cumple los requisitos mínimos de afiliación establecida en el artículo siguiente, podrán acudir previa notificación y autorización de la empresa, un responsable de la central sindical. Dentro de las posibilidades de cada empresa, se facilitarán locales donde celebrar dichas reuniones.

d) Los delegados de secciones sindicales de empresa que aglutinen como mínimo en cada empresa o centro de trabajo los porcentajes mínimos establecidos en este párrafo, dispondrán del máximo de horas retribuídas al mes que se especifican, dependiendo del tamaño de la empresa:

NUM. TRABAJADORES	HORAS MES RETRIBUIDAS	PORCENTAJE
De 15 a 25 trabajadores	10 h.	20 %
De 25 a 50 trabajadores	15 h.	15 %
De 50 a 100 trabajadores	20 h.	12 %
De 100 a 250 trabajadores	30 h.	10 %
Mas de 250 trabajadores	40 h.	10 %

e) Las secciones sindicales de empresa que cumplan el requisito de un mínimo de afiliación del 10 % de la plantilla, dispondrán para el conjunto de sus afiliados (no individualmente) de cinco días anuales de licencia no retribuída para asistencia a Congresos de su central sindical y actividades análogas. La utilización de dichos días de licencia requerirá preceptivamente comunicación previa de su central sindical con 48 horas de antelación si se tratase de un sólo día el utilizado, y de 72 horas si fuesen dos o más días los utilizados.

f) Se exceptúan del período mínimo necesario de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter provincial, regional o nacional. Dicha excedencia tendrá el carácter de forzosa por el tiempo que dure el mandato sindical y se regulará por las disposiciones de aplicación general en dicha materia.

g) La empresa o persona en quien delegue, y los delegados de secciones sindicales que cumplan los requisitos de afiliación establecidos, se reunirán trimestralmente para informar sobre la situación general de la empresa.

h) Los delegados de personal y comités de empresa son organismos de representación de los trabajadores.

Tendrán la composición de garantías que establece la normativa en vigor. En las horas retribuídas establecidas para estos organismos, se incluye una reunión ordinaria mensual con la dirección de la empresa, y las convocadas con carácter extraordinario por ésta, a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

Pero quedan excluídas las restantes que puedan convocarse a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

i) La empresa vendrá obligada a notificar al Comité de Empresa, delegados de personal y secciones sindicales sobre la formación unilateral de expedientes de regulación de empleo con una antelación mínima de un mes a la fecha de presentación de dicho expediente a la autoridad laboral. Se facilitará, así mismo, a los representantes de los trabajadores todos los datos necesarios para poder informarse adecuadamente del expediente planteado.

11.- INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Las empresas afectadas por el presente convenio completarán hasta el 100 % de sus emolumentos fijos (salario base, antigüedad y plus convenio) desde el décimo día hasta el octavo mes (ambos inclusive) de baja, en el caso de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral. En el caso que la situación de baja fuese superior a 25 días o que, sin llegar a dicha duración, se hubiese producido hospitalización del trabajador, se completará el porcentaje antes referido en los conceptos fijos más el plus de transporte íntegro.

Si la I.L.T. se debiera a accidente laboral o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día el 100 % del total de sus emolumentos.

12.- VACACIONES.

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de un mínimo de 30 días naturales de vacaciones por año, o parte proporcional correspondiente si el ingreso se produjo en el transcurso del año. Serán retribuídas en los conceptos de salario base, antigüedad y plus de convenio. Las vacaciones podrán disfrutarse de forma ininterrumpida, o bien, en dos períodos de 15 días. En la última quincena de diciembre se elaborará el calendario de vacaciones para el año siguiente de común acuerdo entre la empresa y representación de los trabajadores; en el mismo se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, los períodos punta de trabajo y las necesidades del personal.

13.- JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y DESCANSOS.

a) Jornada. La jornada laboral ordinaria será de 40 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal.

b) Kilometraje. Se retribuirá a los conductores afectos al servicio discrecional con 0'050 € por kilómetro, a los conductores del servicio regular con 0'030 € por kilómetro recorrido con viajeros en el autobús y a los conductores del servicio escolar con 0'030 € por kilómetro.

c) Descanso semanal. Con carácter general el descanso mínimo semanal será de día y medio ininterrumpido, o su equivalente de 40 horas. Este se disfrutará siempre en la residencia del trabajador, salvo que se encuentre destacado fuera de su residencia habitual por tiempo superior a siete días, en cuyo caso podrá disfrutar el descanso semanal fuera de su residencia.

Se indemnizará con 48'67 € a los trabajadores que presten servicio en domingo o días festivos.

Si el servicio se realiza en sábado, y con posterioridad a las catorce horas, se percibirá la cantidad de **25'96 €**.

14.- SALARIO BASE.

El salario base para cada categoría es el que figura en la tabla salarial anexa.

15.- PLUS DE TRANSPORTE.

Se establece un plus de transporte en compensación de los gastos realizados por los trabajadores en los desplazamientos a sus puestos de trabajo. Se percibirá por día de asistencia al trabajo y su cuantía es de **4'96 €** por día.

16.- PLUS DE CONVENIO.

Se fija un plus de convenio lineal y fijo para todas las categorías profesionales de **130'31 €**. Este plus se abonará catorce veces al año, coincidiendo con los abonos de las pagas mensuales y gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre.

17.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

La empresa abonará a sus trabajadores tres pagas extraordinarias de 30 días de salario cada una, haciéndolas efectivas los meses de marzo, julio y diciembre de cada año. El cálculo de las pagas de julio y diciembre será con arreglo a 30 días de salario base más antigüedad, mas el plus de convenio, todo ello referido al año en curso. La de marzo incluye los mismos conceptos, pero referidos al año anterior.

18.- DIETAS.

La dieta completa queda establecida en **43'10 €** al día para el servicio discrecional, distribuyéndose en **14'90 €** para el almuerzo, **11'20 €** la cena, y **17'00 €** el alojamiento. La dieta para el servicio regular será de **25'77 €**, distribuyéndose en **8'57 €** para el almuerzo, cena y alojamiento.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente al almuerzo, cuando éste se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se realice antes de las 12 horas y su terminación sea después de las 15 horas.

Se percibirá la dieta correspondiente a la cena cuando ésta se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se produzca antes de las 20 horas y su terminación sea después de las 23 horas.

A los conductores incluidos en el bono de viajes, con hotel, almuerzo y cena, se les abonará solamente **16,44 €** diarios como gastos de bolsillo en desplazamientos dentro del territorio nacional, y **18'72 €** en desplazamientos internacionales.

19.- QUEBRANTO DE MONEDA.

Los cobradores y taquilleros que dentro de sus funciones tengan la manipulación de dinero, percibirán la cantidad de **59'44 €** mensuales por este concepto.

20.- ANTIGÜEDAD.

Con el objetivo de fomentar el contrato de trabajo estable e indefinido, las partes acuerdan:

a) El personal que a partir de la firma del presente Convenio se integre como personal fijo de plantilla en la empresa, devengará las siguientes cantidades en concepto de Premio de Vinculación, y en sustitución del complemento salarial hasta ahora denominado de antigüedad: Por cada cinco años de servicio **36'77 €** al mes con un tope de **110'31 €** cada mes.

b) Los trabajadores que a la fecha de la firma del Convenio estén percibiendo complemento de antigüedad en cantidad inferior a lo estipulado en el apartado a) de este artículo, se acogerán a lo dispuesto en dicho apartado. Aquellos trabajadores que perciban antigüedad en cantidad superior a lo especificado en el referido apartado a), seguirán devengando la misma, quedando consolidado y congelado el porcentaje alcanzado, como complemento personal no compensable ni absorbible.

La vigencia de este artículo no se agotará con la de este Convenio.

21.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para la interpretación de este convenio y de cuanto se derive de su aplicación, se establece una comisión paritaria compuesta por los siguientes miembros:

Representación empresarial:

D. Miguel Ramírez Luna.

Representación social:

D. José María Aguilar Pedrera.

22.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Se considerará falta toda acción y omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

Graduación de faltas.- Los trabajadores que incurran en algunas de las faltas que se tipifican seguidamente o en cualquier otro de los incumplimientos descritos en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tiene la facultad de reprimir las conductas laboralmente ilícitas. Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, la siguiente graduación:

Faltas leves.

Faltas graves.

Faltas muy graves.

Tipificación de las faltas.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación en el período de un mes, siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.

b) El abandono de trabajo sin causa justificada durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.

c) La incorrección en las relaciones con los usuarios la falta de higiene personal, el descuido en la conservación del uniforme o prendas recibidas por la empresa y el uso incorrecto de las mismas.

d) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo o no prestarles ayuda cuando lo soliciten siempre que sea posible.

f) El retraso de uno a tres días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como la falta de exactitud en las liquidaciones o no rellenar correctamente los datos del discograma.

g) La embriaguez, por una sola vez, y no referida al personal de conducción.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general. Son faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el período de un mes, cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento, y dos faltas o más de esta naturaleza, en el mismo período de tiempo, cuando altere la puntual salida de los vehículos. Para el personal de conducción será falta grave una sola de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando altere la puntual salida de vehículos. Si existiera un abandono de trabajo injustificado por un trabajador que cause perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave atendiendo a la naturaleza de estos perjuicios.

b) Faltar dos días al trabajo en un período de un mes sin causa justificada o sin previo aviso. Bastará una sola falta al trabajo cuando tuviera que relevar a un compañero o, cuando como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

c) La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme y el mal trato dado al material de trabajo o cuando exista negligencia en su uso o mantenimiento y, especialmente, de los sistemas de control.

d) El retraso de cuatro a seis días a la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

e) Las imprudencias o negligencias no calificadas como faltas graves, así como el incumplimiento por los conductores del Código de Circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

f) Cambiar de ruta sin autorización de la dirección de la empresa o desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sin causa de fuerza mayor.

g) Negarse a realizar el reconocimiento médico anual que deberá proporcionar la empresa.

h) Otros supuestos de naturaleza análoga con carácter general. Como faltas muy graves, se establecen las siguientes:

a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días seguidos, o cuatro alternos en un mes, así como más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un período de seis meses cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento o más de seis faltas de este tipo cometidas en un período de seis meses cuando puedan alterar la salida puntual de vehículos.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado las dependencias de la empresa o durante acto de servicio. Los delitos que puedan implicar desconfianza hacia su autor, aunque se cometan fuera de la empresa, tendrán idéntica calificación, al igual que la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa sin entrega de recibo, talón o billete en perjuicio del público o de la empresa, o el retraso de más de seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa.

c) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él o análogos, o simular enfermedad o accidente. Se entenderá que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad y la alegación de causas falsas para obtener licencias o permisos.

d) La embriaguez durante el trabajo en lo que se refiere al personal de conducción.

e) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hoja de ruta o liquidación y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

f) Los malos tratos o falta grave de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

g) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

h) Las imprudencias o negligencias que incidan en la seguridad o regularidad del servicio o la desobediencia a los superiores, así como la reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del Código de Circulación y normas afines cuando el incumplimiento de las disposiciones pongan en peligro la seguridad de la empresa, usuarios o terceros.

i) Utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma, bien contraviniendo sus instrucciones.

j) Otros supuestos de naturaleza análoga.

La reiteración de una falta de un mismo grupo, dentro del período de un año, será causa para ser clasificada dentro del grupo inmediatamente superior en gravedad.

Saciones.- Las sanciones consistirán en:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación escrita.

Uno a tres días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo hasta 30 días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 31 a 90 días.

Despido.

En lo no previsto se estará a lo establecido con carácter interno por las empresas, dentro de los límites fijados, y a lo dispuesto con carácter general.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurran en una falta de la misma clase durante el período de cinco años, tres años, o dos años, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves. Según el grupo a que pertenezca la falta anotada, los trabajadores sancionados tendrán derecho a solicitar la anulación de dichas menciones después de transcurridos los plazos anteriormente descritos.

En las multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la infracción.

Las sanciones por faltas leves serán acordadas por la dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves habrá de imponerlas también la empresa previa formación del oportuno expediente al trabajador. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos dentro de un plazo de cinco días a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo la representación social y sindical de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que le atribuye la legislación vigente.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar durante el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluso el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda considerando las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador. Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción deberá comunicarlo por escrito al interesado, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la empresa.

23.- CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

La duración máxima de esta modalidad de contratación será de 12 meses dentro de un período de 18 meses.

24.- FUNCIONES DEL PERSONAL.

Los conductores son los trabajadores que conducen autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, realizando las actividades de carácter auxiliar y complementario necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado, quedando obligados a efectuar la carga y descarga del equipaje de los viajeros, así como a la limpieza del autocar. El conductor perceptor es el que, reuniendo los mismos requisitos y obligaciones del conductor, está obligado además las que son propias del cobrador.

25.- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

Como medida de fomento al empleo, las contrataciones y conversiones de contratos a indefinidos, podrán acogerse a las previsiones contenidas en el R.D. 149/2005, de 14 de junio, desarrollado por la Orden de 21/7/2005 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AUTOCARES PRIEGO, S.A. Y SUS TRABAJADORES PARA EL AÑO 2.008.

TIPO SALARIAL 1. Jefe Administrativo, Jefe de Taller.	794'15 €
TIPO SALARIAL 2. Jefe de Sección, Jefe de Estación.	759'36 €
TIPO SALARIAL 3. Jefe de Tráfico.	726'98 €
TIPO SALARIAL 4. Jefe de Negociado, Jefe de Equipo, Inspector.	726'98 €
TIPO SALARIAL 5. Oficial Administrativo, Conductor Oficial Mecánico de 1.ª, Conductor-Perceptor, Encargado de Almacén.	687'38 €
TIPO SALARIAL 6. Factor Cobrador, Taquillero, Oficial Mecánico de Segunda.	661'00 €
TIPO SALARIAL 7. Auxiliar Administrativo, Ayudante de Oficio, Engrasador, Lavacoches, Mozo de Taller, Vigilante, Limpiadora.	650'50 €
TIPO SALARIAL 8. Trabajador en formación.	494'24 €

El conductor-perceptor recibirá un plus de **4'82 €** por día laborable en su doble función de conductor y perceptor.

Leído el articulado del presente convenio, y estando conformes las partes, lo firman en todas las páginas de su texto original en el lugar y fecha al principio indicados.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 3.240

Convenio Colectivo 14-0063-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 22 de febrero de 2008, entre la representación legal de la empresa «**AUTOCARES DE PRIEGO SA**» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2008, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, de

reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 24 de marzo de 2008.— El Secretario General, s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcáide.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE CONSTITUCIÓN

ASISTENTE DE LA PARTE EMPRESARIAL:

D. Alberto Gallardo Ramírez

ASISTENTE DE LA PARTE SOCIAL:

D. Leoncio José Cebrián Lastre

En Córdoba, siendo las 18,30 horas del día 15 de febrero del año dos mil ocho, reunidos los señores relacionados, siendo el primero socio, y el segundo empleado delegado de personal, ambos de la empresa Autocares de Priego, S.A.

ACUERDAN:

PRIMERO. Constituirse como Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la expresada empresa al amparo de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, reconociéndose mutuamente capacidad legal para negociar las condiciones laborales, económicas y sociales del convenio de la referida empresa.

SEGUNDO. Dar por iniciado, con esta fecha, el período de negociaciones quedando las partes emplazadas para una reunión posterior.

En prueba de conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

ACTA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA AUTOCARES DE PRIEGO S.A. Y SUS TRABAJADORES PARA EL AÑO 2008.

ASISTENTES DE LA PARTE EMPRESARIAL:

D. Alberto Gallardo Ramírez

ASISTENTES DE LA PARTE SOCIAL:

D. Leoncio José Cebrián Lastre

En Córdoba, siendo las 13,30 horas del día 20 de febrero del año dos mil ocho, reunidos los señores relacionados, siendo el primero, socio, y el segundo, trabajador, ambos de la empresa Autocares de Priego S.A.

ACUERDAN:

Aprobar en todos sus términos el texto del Convenio Colectivo de Empresa, tras haberse alcanzado consenso en la negociación del mismo, y encargar a D. Alberto Gallardo Ramírez su presentación ante las autoridades laborales para los trámites legalmente previstos.

En prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA AUTOCARES DE PRIEGO S.A. Y SUS TRABAJADORES.

ASISTENTES DE LA PARTE EMPRESARIAL:

D. Alberto Gallardo Ramírez

ASISTENTES DE LA PARTE SOCIAL:

D. Leoncio José Cebrián Lastre

En Córdoba, siendo las 10'00 horas del día 10 de marzo del año dos mil ocho, reunidos los señores relacionados, siendo el primero, socio, y el segundo, trabajador, ambos de la empresa Autocares de Priego S.A., y en relación al escrito dirigido a esta Comisión Negociadora por parte de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2008.

ACUERDAN:

Rectificar el apartado f) del artículo 8 del texto del Convenio Colectivo de Trabajo entre la empresa Autocares de Priego S.A. y sus trabajadores, que queda redactado en los siguientes términos:

«Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe

una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla».

En prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil ocho, en la sede de la empresa Autocares de Priego S.A., se reúnen los señores expresados a continuación:

Representación Empresarial: Don Alberto Gallardo Ramírez.

Representación Social: Don Leoncio José Cebrián Lastre.

Todos ellos componentes de la comisión deliberadora del convenio colectivo empresarial para la empresa Autocares de Priego, Sociedad Anónima, del sector de transportes de viajeros, regulares y discretionales, para tratar todo lo referente al citado convenio colectivo.

Abierta la sesión, reconociéndose las partes plena capacidad para este acto, se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo de empresa con arreglo al siguiente articulado:

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente convenio colectivo afecta a la empresa Autocares de Priego, S.A. y a todos sus trabajadores.

2.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio tendrá vigencia del 1 de enero del 2.008 al 31 de diciembre del 2.008 y quedará prorrogado tácitamente si no se denuncia su vigencia por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

3.- INGRESOS.

Para los ingresos en las empresas del sector, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

4.- TRASLADOS.

Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador, desde su centro de trabajo a otro de localidad distinta, implicando ello el cambio de domicilio del trabajador, en este supuesto, se estará a lo que se dispone en el Estatuto de los Trabajadores.

5.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.

Aquellos trabajadores cuya actividad en la empresa consista en conducir vehículos que precisen carnet de conducir, de cualquier categoría, en caso de retirada del mismo por la autoridad gubernativa o judicial por tiempo inferior a un año, pasarán a ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de la empresa, tal como lavado, engrase, ayuda en oficina y taller, etc., en tanto dure la retención del carnet.

Cuando el período de retirada de carnet sea superior a seis meses por imprudencia temeraria con sentencia judicial firme, o superior a un año, la Comisión Paritaria, empresa y trabajador afectado estudiarán el caso en cuestión y las posibles soluciones, esclareciendo las responsabilidades en que hubiere incurrido el trabajador y, valorando la gravedad de las mismas, la Comisión Paritaria deberá resolver en consecuencia.

En todo caso, cuando la retirada del carnet sea superior a un año y al conductor se le imputase la responsabilidad directa de los hechos, se suspenderá el contrato de trabajo por el tiempo que dure la retirada de carnet, con la obligación por parte de la empresa de incorporarlo a su anterior puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenía, debiendo el trabajador reincorporarse en un plazo máximo de 45 días a contar desde la finalización de la retirada del carnet.

Quedan excluidos de las garantías contenidas en este artículo, los supuestos en que concurran circunstancias de alcoholemia, drogadicción o similares.

6.- CONTROL DE ALCOHOLEMIA.

La empresa queda facultada dentro de la jornada laboral para poder exigir a sus empleados que pasen un control médico de alcoholemia. El empleado designado a someterse a este control podrá exigir la presencia de un delegado de personal o compañero de trabajo de su elección durante este acto.

7.- PRENDAS DE TRABAJO.

A) Personal de Movimiento. A este colectivo se le hará entrega de dos pantalones y dos camisas para la época de verano, y un traje y dos camisas para el invierno, si bien, en años alternos.

B) Personal de talleres. Se les proveerá de dos monos al año y calzado adecuado. A los mecánicos que se dediquen a trabajos

que por su naturaleza deterioren fácilmente el vestuario, les será reemplazada la ropa y el calzado con la frecuencia necesaria.

C) Personal de oficinas, taquillas y similares. Este será provisto de sahariana u otra prenda similar acorde con sus funciones. Esta podrá llevar las iniciales de la empresa y su razón social. Se darán dos al año, una en invierno y otra en verano.

8.- FIESTAS Y PERMISOS.

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retributivo y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año de las que dos serán locales.

El Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana. Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de 14 fiestas, podrán señalar aquellas que tradicionalmente son de su competencia, al igual que los ayuntamientos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se exponen a continuación:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de su residencia, el plazo será de cuatro días.

c) Un día y medio para traslado por cambio de domicilio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional o período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más de un 20 % de las horas laborables de un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una remuneración o indemnización, se descontará el importe de las mismas del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un disminuído físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre un octavo y un máximo de la mitad de duración de aquella.

9.- SUPLETORIEDAD.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, o futura que pueda producirse durante su vigencia.

10.- GARANTÍA PERSONAL.

Todas las condiciones económicas, o de cualquier índole, contenidas en el presente convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones implantadas en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador en cómputo anual en relación a las contenidas en este convenio, subsistirán como garantía personal para los que actualmente disfruten de ellas.

Por el contrario, aquellos pactos o convenios de rango inferior al presente que, contemplados en su totalidad y anualmente, supongan condiciones perjudiciales para el trabajador tanto en su aspecto económico como social, a partir de la publicación del presente, estarán obligados a regirse por el presente convenio a todos los efectos.

11.- GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES.

Los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo afiliados a una central sindical legalmente constituida, podrán constituir secciones sindicales de empresa que tendrán las siguientes garantías:

a) Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves o muy graves contra cualquier trabajador afiliado, la empresa le entregará, junto al escrito razonado, una copia para que la sección sindical a que pertenezca conozca los hechos. Asimismo, ningún trabajador podrá ver alteradas sus

condiciones normales de trabajo sin haber sido oída previamente la representación sindical.

b) Las secciones sindicales de empresa, podrán difundir libremente las publicaciones de su central sindical, percibir y cobrar cotizaciones de sus afiliados, y no podrán ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical, sin más limitaciones que las establecidas en este texto.

c) Las empresas permitirán reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa fuera de las horas de trabajo, pero dentro de los locales de la misma.

A las reuniones de los afiliados a una sección sindical de empresa que cumple los requisitos mínimos de afiliación establecida en el artículo siguiente, podrán acudir previa notificación y autorización de la empresa, un responsable de la central sindical. Dentro de las posibilidades de cada empresa, se facilitarán locales donde celebrar dichas reuniones.

d) Los delegados de secciones sindicales de empresa que aglutinen como mínimo en cada empresa o centro de trabajo los porcentajes mínimos establecidos en este párrafo, dispondrán del máximo de horas retribuidas al mes que se especifican, dependiendo del tamaño de la empresa:

NUM. TRABAJADORES	HORAS MES RETRIBUIDAS	PORCENTAJE
De 15 a 25 trabajadores	10 h.	20 %
De 25 a 50 trabajadores	15 h.	15 %
De 50 a 100 trabajadores	20 h.	12 %
De 100 a 250 trabajadores	30 h.	10 %
Mas de 250 trabajadores	40 h.	10 %

e) Las secciones sindicales de empresa que cumplan el requisito de un mínimo de afiliación del 10 % de la plantilla, dispondrán para el conjunto de sus afiliados (no individualmente) de cinco días anuales de licencia no retribuida para asistencia a Congresos de su central sindical y actividades análogas. La utilización de dichos días de licencia requerirá preceptivamente comunicación previa de su central sindical con 48 horas de antelación si se tratase de un sólo día el utilizado, y de 72 horas si fuesen dos o más días los utilizados.

f) Se exceptúan del período mínimo necesario de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar cargo sindical de carácter provincial, regional o nacional. Dicha excedencia tendrá el carácter de forzosa por el tiempo que dure el mandato sindical y se regulará por las disposiciones de aplicación general en dicha materia.

g) La empresa o persona en quien delegue, y los delegados de secciones sindicales que cumplan los requisitos de afiliación establecidos, se reunirán trimestralmente para informar sobre la situación general de la empresa.

h) Los delegados de personal y comités de empresa son organismos de representación de los trabajadores.

Tendrán la composición de garantías que establece la normativa en vigor. En las horas retribuidas establecidas para estos organismos, se incluye una reunión ordinaria mensual con la dirección de la empresa, y las convocadas con carácter extraordinario por ésta, a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

Pero quedan excluidas las restantes que puedan convocarse a iniciativa de los representantes de los trabajadores.

i) La empresa vendrá obligada a notificar al Comité de Empresa, delegados de personal y secciones sindicales sobre la formación unilateral de expedientes de regulación de empleo con una antelación mínima de un mes a la fecha de presentación de dicho expediente a la autoridad laboral. Se facilitará, así mismo, a los representantes de los trabajadores todos los datos necesarios para poder informarse adecuadamente del expediente planteado.

12.- INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

Las empresas afectadas por el presente convenio completarán hasta el 100 % de sus emolumentos fijos (salario base, antigüedad y plus convenio) desde el décimo día hasta el octavo mes (ambos inclusive) de baja, en el caso de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral.

Si la I.L.T. se debiera a accidente laboral o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día el 100 % del total de sus emolumentos.

13.- VACACIONES.

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de un mínimo de 30 días naturales de vacaciones por año, o parte

proporcional correspondiente si el ingreso se produjo en el transcurso del año. Serán retribuidas en los conceptos de salario base, antigüedad y plus de convenio. Las vacaciones podrán disfrutarse de forma ininterrumpida, o bien, en dos períodos de 15 días. En la última quincena de diciembre se elaborará el calendario de vacaciones para el año siguiente de común acuerdo entre la empresa y representación de los trabajadores; en el mismo se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, los períodos punta de trabajo y las necesidades del personal.

14.- JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y DESCANSOS.

a) Jornada. La jornada laboral ordinaria será de 40 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal.

b) Descanso semanal. Con carácter general el descanso mínimo semanal será de día y medio ininterrumpido, o su equivalente de 40 horas. Este se disfrutará siempre en la residencia del trabajador, salvo que se encuentre destacado fuera de su residencia habitual por tiempo superior a siete días, en cuyo caso podrá disfrutar el descanso semanal fuera de su residencia.

Se indemnizará con **50'08 €** a los trabajadores que presten servicio en domingo o días festivos.

Si el servicio se realiza en sábado, y con posterioridad a las catorce horas, se percibirá la cantidad de **20'36 €**.

15.- SALARIO BASE.

El salario base para cada categoría es el que figura en la tabla salarial anexa.

16.- PLUS DE TRANSPORTE.

Se establece un plus de transporte en compensación de los gastos realizados por los trabajadores en los desplazamientos a sus puestos de trabajo. Se percibirá por día de asistencia al trabajo y su cuantía es de **4'63 €** por día.

17.- PLUS DE CONVENIO.

Se fija un plus de convenio lineal y fijo para todas las categorías profesionales de **128'89 €**. Este plus se abonará quince veces al año, coincidiendo con los abonos de las pagas mensuales y las gratificaciones extraordinarias de marzo, julio y diciembre.

18.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

La empresa abonará a sus trabajadores tres pagas extraordinarias de 30 días de salario cada una, haciéndolas efectivas los meses de marzo, julio y diciembre de cada año. El cálculo de las pagas de julio y diciembre será con arreglo a 30 días de salario base más antigüedad, mas el plus de convenio, todo ello referido al año en curso. La de marzo incluye los mismos conceptos, pero referidos al año anterior.

19.- DIETAS.

La dieta completa queda establecida en **43'10 €** al día para el servicio discrecional. La distribución de esta cantidad es la siguiente: Almuerzo, **14'90 €**, cena, **11'20 €**, pernoctación, **17'00 €**.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente al almuerzo, cuando éste se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se realice antes de las 12 horas y su terminación sea después de las 15 horas.

Se percibirá la dieta correspondiente a la cena cuando ésta se realice fuera de la residencia habitual del trabajador y, en todo caso, cuando el inicio del servicio se produzca antes de las 20 horas y su terminación sea después de las 23 horas.

La dieta para el servicio regular será de **25'77 €**, quedando distribuida de la siguiente manera: Almuerzo, **8'57 €**, cena, **8'57 €**, pernoctación, **8'57 €**.

A los conductores incluidos en el bono de viajes, con hotel, almuerzo y cena, se les abonará solamente **16,44 €** diarios como gastos de bolsillo en desplazamientos dentro del territorio nacional, y **18'72 €** en desplazamientos internacionales.

20.- QUEBRANTO DE MONEDA.

Los conductores-perceptores, cobradores y taquilleros que dentro de sus funciones tengan la manipulación de dinero, percibirán la cantidad de **57'54 €** mensuales por este concepto.

21.- ANTIGÜEDAD.

Con el objetivo de fomentar el contrato de trabajo estable e indefinido, las partes acuerdan:

a) El personal que a partir de la firma del presente Convenio se integre como personal fijo de plantilla en la empresa, devengará las siguientes cantidades en concepto de Premio de Vinculación, y en sustitución del complemento salarial hasta ahora denominado de antigüedad: Por cada cinco años de servicio **43'44 €** al mes con un tope de **130'32 €** cada mes.

b) Los trabajadores que a la fecha de la firma del Convenio estén percibiendo complemento de antigüedad en cantidad inferior a lo estipulado en el apartado a) de este artículo, se acogerán a lo dispuesto en dicho apartado. Aquellos trabajadores que perciban antigüedad en cantidad superior a lo especificado en el referido apartado a), seguirán devengando la misma, quedando consolidado y congelado el porcentaje alcanzado, como complemento personal no compensable ni absorbible.

La vigencia de este artículo no se agotará con la de este Convenio.

22.- CONDUCTOR-PERCEPTOR.

El conductor-perceptor recibirá **4'50 €** por día laborable por su doble función de conductor y perceptor.

23.- CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

La duración máxima de esta modalidad de contratación será de 12 meses dentro de un período de 18 meses.

24.- FUNCIONES DEL PERSONAL.

Los conductores son los trabajadores que conducen autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, realizando las actividades de carácter auxiliar y complementario necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado, quedando obligados a efectuar la carga y descarga del equipaje de los viajeros, así como a la limpieza del autocar. El conductor perceptor es el que, reuniendo los mismos requisitos y obligaciones del conductor, está obligado además las que son propias del cobrador.

25.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Para la interpretación de este convenio y de cuanto se derive de su aplicación, se establece una comisión paritaria compuesta por los siguientes miembros:

Representación empresarial: D. Alberto Gallardo Ramírez

Representación social: D. Leoncio José Cebrián Lastre.

26.- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

Como medida de fomento al empleo, las contrataciones y conversiones de contratos a indefinidos, podrán acogerse a las previsiones contenidas en el R.D. 149/2005, de 14 de junio, desarrollado por la Orden de 21/7/2005 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AUTOCARES PRIEGO, S.A. Y SUS TRABAJADORES PARA EL AÑO 2.008.

TIPO SALARIAL 1. Jefe Administrativo, Jefe de Taller.	801'00 €
TIPO SALARIAL 2. Jefe de Sección, Jefe de Estación.	765'00 €
TIPO SALARIAL 3. Jefe de Tráfico.	732'00 €
TIPO SALARIAL 4. Jefe de Negociado, Jefe de Equipo, Inspector.	703'00 €
TIPO SALARIAL 5. Oficial Administrativo, Conductor Oficial Mecánico de 1.ª, Conductor-Perceptor, Encargado de Almacén.	677'51 €
TIPO SALARIAL 6. Factor Cobrador, Taquillero, Oficial Mecánico de Segunda.	666'00 €
TIPO SALARIAL 7. Auxiliar Administrativo, Ayudante de Oficio, Engrasador, Lavacoche, Mozo de Taller, Vigilante, Limpiadora.	654'00 €
TIPO SALARIAL 8. Empleado en formación.	496'00 €

Leído y conforme por las partes el texto completo del presente convenio, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados en todas sus páginas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 3.241
Convenio Colectivo 14-0237-2

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 27 de febrero de 2008, por la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa «ANTONIO MARTÍN FERNÁNDEZ (GABINETE DE TRABAJO SOCIAL)», por los que en virtud de lo previsto en el art. 3º del citado convenio, se aprueban las tablas salariales que regirán en el 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre

Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcáide.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION DE LA EMPRESA «ANTONIO MARTIN FERNANDEZ (GABINETE DE TRABAJO SOCIAL DE CORDOBA)», CELEBRADA PARA PACTAR LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2008.

En Córdoba, a 27 de Febrero de 2008, y reunidos:

De una parte: El Administrador Unico de la Entidad D. Antonio Martín Fernández, con domicilio social en Córdoba en la calle Puerto Calatraveño, número 2 Local, con NIF 30.793.682V.

De otra parte: El Delegado de Personal acreditado en la empresa, Don Francisco Javier Estrada Prados, con NIF 30.833.501T.

Los comparecientes aceptaron por unanimidad la celebración de esta reunión con el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Revisar y Pactar las nuevas tablas salariales para los trabajadores de la entidad «Antonio Martín Fernández (Gabinete de Trabajo Social de Córdoba)», en el año 2008.

SEGUNDO: Aprobar las nuevas tablas salariales pactadas para el año 2008.

En el Acta cuyo contenido literal se certifica, constan aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Revisar y Pactar las nuevas tablas salariales para los trabajadores de la entidad «Antonio Martín Fernández (Gabinete de Trabajo Social de Córdoba)», en el año 2008.

La comisión de la entidad «Antonio Martín Fernández (Gabinete de Trabajo Social)», procede a la revisión de las tablas salariales pactadas en el año 2007 para sus trabajadores, según está estipulado en el artículo nº 3 del convenio de la Entidad Mercantil.

Tras su revisión, se pactan las nuevas tablas según el Índice de Precios al Consumo (se acuerda una subida del 4,5% para los grupos AI, AII y B; así como para el grupo C un 1.5% por encima del nuevo Salario Mínimo Interprofesional), quedando de la siguiente forma

Categorías	Tablas Salariales	
	Salario Convenio mensual	Plus Transporte mensual
GRUPO AI		
Gerente/Responsable Coordinación	1116,16	101,50
GRUPO AII		
Médico	1006,39	101,50
GRUPO B		
Trabajador Social	893,48	101,50
Podólogo	893,48	101,50
Graduado Social/Relacione Laborales	893,48	101,50
Fisioterapeuta	839,55	101,50
ATS/DUE	781,45	101,50
Ayudante Coordinación	672,72	101,50
GRUPO C		
Auxiliar de Enfermería	609,00	101,50
Auxiliar Ayuda a Domicilio	609,00	101,50
Auxiliar Administrativo	609,00	101,50
Personal de Oficios Varios	609,00	101,50
Aprendiz	609,00	101,50

SEGUNDO : Aprobar las nuevas Tablas Salariales pactadas para el año 2008.

Tras la revisión de las nuevas tablas, se aceptan y aprueban por unanimidad las mismas para el ejercicio 2008.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo Delegación Provincial Sección de Relaciones Colectivas CÓRDOBA

Núm. 3.242

Convenio Colectivo 14-0218-2

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 27 de febrero de 2008, por la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa «QUAESTOR SL», por los que en virtud de lo previsto en el art. 3º del citado convenio, se aprueban las tablas salariales que regirán en el 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcáide.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION DE LA SOCIEDAD «QUAESTOR, S.L.», CELEBRADA PARA PACTAR LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2008.

En Córdoba, a 27 de Febrero de 2008, y reunidos:

De una parte: El Administrador Unico de la Entidad Mercantil «Quaestor, S.L., con domicilio social en Córdoba C/Damasco, nº 22-1º-10 C.P. 14004, Don Antonio José Reyes Blanco.

De otra parte: El Delegado de Personal acreditado en la empresa, Doña Inmaculada Martín Muñoz.

Los comparecientes aceptaron por unanimidad la celebración de esta reunión con el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Revisar y Pactar las nuevas tablas salariales para los trabajadores de la sociedad «Quaestor, S.L.», en el año 2008.

SEGUNDO: Aprobar las nuevas tablas salariales pactadas para el año 2008.

En el Acta cuyo contenido literal se certifica, constan aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Revisar y Pactar las nuevas tablas salariales para los trabajadores de la sociedad «Quaestor, S.L.», en el año 2008.

La comisión de la sociedad «Quaestor S.L.», procede a la revisión de las tablas salariales pactadas en el año 2007 para sus trabajadores, según está estipulado en el artículo nº 3 del convenio de la Entidad Mercantil.

Tras su revisión, se pactan las nuevas tablas según el Índice de Precios al Consumo (se acuerda una subida del 5%), como determina el artículo nº 3 del convenio colectivo de la sociedad, quedando de la siguiente forma

Categorías	Tablas Salariales	
	Salario Convenio mensual	Plus Transporte mensual
GRUPO I		
Contratos en Formación		
Aprendiz Admtvo menor 18 años	600,00	101,50
Aprendiz Admtvo mayor 18 años	600,00	101,50
GRUPO II		
Limpiadora SALARIO DIA	20,05	101,50
GRUPO III		
Titulado Grado Superior	852,97	101,50
Titulado Grado Medio	720,04	101,50
Jefe de Personal	720,04	101,50

GRUPO IV

Oficial Administrativo 1ª	653,57	101,50
Oficial Administrativo 2ª	631,42	101,50
Oficial Administrativo 3ª	609,26	101,50
Contable	631,42	101,50
Auxiliar Contable	609,26	101,50
Auxiliar Administrativo	609,26	101,50
Cobrador	609,26	101,50

SEGUNDO : Aprobar las nuevas Tablas Salariales pactadas para el año 2008.

Tras la revisión de las nuevas tablas, se aceptan y aprueban por unanimidad las mismas para el ejercicio 2008.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Delegación Provincial
MÁLAGA
 Núm. 3.252
A N U N C I O

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley doce de mil novecientos ochenta y nueve, de nueve de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la calle Puerta del Mar nº 18 3ª planta (29071-Málaga). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900-360362 y 95-2222400, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido dicho requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley doce de mil novecientos ochenta y nueve, de nueve de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta-periodo
Accesorios Airven SL	Córdoba	B14617955	(1)
Willy Zoco SL	Córdoba	B14429187	(1)
Tequan SL	Benamejí	B14306690	(1)
Valdivia Barea			
Pedro Enrique Priego de Córdoba		79219909C	(1)

(1): Encuesta Industrial Anual de Productos 2007

En Málaga, a 24 de marzo de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Antonio Damián Requena Segovia.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Delegación de Cultura
 Núm. 3.224
A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 14 de marzo de 2008, ha resuelto lo siguiente:

«**Primero.**- Aprobar la Convocatoria de subvenciones de subvenciones a la creación artística en los campos de las artes escénicas, musicales y de la música durante el año 2008, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN LOS CAMPOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, AUDIOVISUALES Y DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2008.

1. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en

la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo).

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 30.000 €, que se imputará a la aplicación 450.4511.48901 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2008.

3. CUANTÍA Y ABONO.

a) El importe de la subvención que se conceda no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar los TRES MIL EUROS (3.000 €).

b) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

4. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Las subvenciones estarán destinadas a creadores/as de la provincia de Córdoba para el desarrollo de proyectos que tengan por objeto la creación en el campo de las artes escénicas (teatro y danza), audiovisuales (cine, vídeo, arte electrónico, video creación, arte digital, etc) y de la música (creación musical en todos sus estilos y vertientes, grabación de discos... etc).

Quedan excluidos aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de subvenciones que se realice por la Diputación de Córdoba. Se podrá solicitar subvención para un solo proyecto de creación. Asimismo, quedan expresamente excluidas las ayudas destinadas a:

- Pago por la realización de actuaciones.
- Cursos, jornadas, seminarios, talleres, etc. de perfeccionamiento y/o cualificación, tanto los recibidos como los impartidos.
- Adquisición de equipamientos.
- Proyectos culturales de iniciativa ciudadana.
- Proyectos de artes plásticas y fotografía.

5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS. BENEFICIARIOS.

a) Podrán concurrir a las ayudas las personas físicas (individualmente o en grupo), asociaciones culturales y entidades culturales privadas, que demuestren documentalmente su residencia mediante empadronamiento o permiso de residencia en el caso de las personas físicas y que estén legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Córdoba en el caso de asociaciones culturales y entidades culturales, siempre que los proyectos tengan por objeto la creación en el ámbito de las artes escénicas, audiovisuales y la música y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el art. 13 LGS y art. 4 de la Ordenanza General. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que no se encuentren al corriente en la justificación de subvenciones concedidas por anterioridad por la Diputación Provincial de Córdoba.

b) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

7. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Desarrollo Social.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Presidencia de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Pre-

sidente. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

9. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes de subvención (Anexo I) se acompañarán de la siguiente documentación:

- 1) Según el tipo de solicitante:
 - a) En caso de persona física: Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de la persona solicitante.
 - b) En caso de agrupación de personas físicas (colectivo): Fotocopia cotejada/compulsada del D.N.I. de todos los miembros y nombramiento por escrito del representante de la agrupación.
 - c) En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:
 1. Fotocopia cotejada compulsada del DNI de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad cultural.
 2. Fotocopia cotejada/compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o asociación o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
 3. Fotocopia cotejada compulsada del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.
 4. Fotocopia cotejada compulsada de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad cultural en el Registro público competente, así como de los estatutos.
- 2) Curriculum y dossier acreditativo de los méritos que se aleguen en relación con el objeto de la subvención solicitada.
- 3) Contenido del proyecto:
 - a) Tema, objetivos, metodología, planificación del proyecto con datos concretos como fechas y lugar de realización, duración, participantes, espacios, medios técnicos, plan de comunicación, etc.
 - b) Cualquier otro material (fotografías, diapositivas, vídeos, discos, etc.) que ayuden a la comprensión y valoración del proyecto.
 - c) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos, que puede incluir otra posible financiación además de la solicitada (Anexo II).
- 4) Declaración responsable suscrita por el solicitante o representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (anexo III).
- 5) Declaración responsable suscrita por el solicitante o representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo IV).

En cualquier caso la Diputación Provincial podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11 REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud

para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Son criterios de valoración de las solicitudes los que a continuación se relacionan:

- 1) Calidad y contemporaneidad de las propuestas artísticas (2 puntos).
- 2) Originalidad y espíritu innovador (2 puntos).
- 3) Trayectoria, continuidad y proyección de la persona o personas solicitantes, siendo el criterio de juventud un factor positivo (2 puntos).
- 4) Ámbito de difusión poblacional y aportación del proyecto a la provincia de Córdoba (1 punto).
- 5) Finalidad del proyecto, teniendo en cuenta que los contenidos respondan a las necesidades de desarrollo cultural de la provincia (1 punto).
- 6) Importe total del proyecto y viabilidad técnica y económica del mismo (1 punto).
- 7) Contribución a la proyección externa de la provincia (1 punto).

Tendrán carácter favorable aquellos que obtengan, como mínimo, 5 puntos, siendo desfavorables los de puntuación inferior.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web www.dipucordoba.es.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

14. JUSTIFICACIÓN.

Uno. La justificación de la actividad subvencionada se realizará mediante cuenta justificativa simplificada (anexo V), que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

Dos.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

Tres.- La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo reguladas en la Ordenanza General, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

Segundo.- Publicar la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

EL PRESIDENTE»

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 27 de Marzo de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN LOS CAMPOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, AUDIOVISUALES Y DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2008.

I. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I. / PASAPORTE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE, PLAZA AVDA. Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO
TELÉFONO MÓVIL			E-MAIL DE CONTACTO

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN/AGRUPACIÓN	C.I.F. / N.I.F.	Nº REG. PROV. DE AA.CC.
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
		TELÉFONO

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a la creación artística en los campos de las artes escénicas, audiovisuales y de la música durante el año 2008, publicada en el BOP nº _____, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse a la misma y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO que se adjunta y que versa sobre _____ a realizar en el año 2008.

En _____, a _____ de _____ de 2008.

El/la Representante. El/la interesado/a

Firmado:

(La presentación de esta solicitud comporta, por parte del beneficiario, la autorización a esta Diputación para que, en caso de que proceda, se recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones)

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de C Ó R D O B A.-

ANEXO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR

Gastos de personal	_____	_____
Gastos de material	_____	_____
Otros gastos	_____	_____
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

Aportación del solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
▪ Entidades Públicas _____	
▪ Entidades Privadas _____	
Subvención que se solicita	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D/Dña. _____ con NIF nº _____, en representación de la asociación/entidad _____, con CIF nº _____, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a en la Convocatoria de subvenciones a la creación artística en los campos de las artes escénicas, audiovisuales y de la música durante el año 2008 (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____ de _____ de _____ de 2008), declara ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo.: D/Dª _____

Art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.- No podrán obtener las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.- Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Nombre: RABANILLO VILLAFRUELA, Eva.

Población: CÓRDOBA.

Liquidación: 38200700031026.

NIF: 09338093R.

Objeto T.: REINTEGRO NÓMINA JULIO 2006.

Importe: 51,35.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de marzo de 2008.— El Delegado de Economía y Hacienda, p.s. (art. 3 Orden Mº de la Presidencia de 18/11/ 99. BOE del 24), Mª Carmen García-Valdecasas Salgado.

AYUNTAMIENTOS

IZNÁJAR

Núm. 3.190

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía Num. 548, de 29 de diciembre de 2007, ha sido adjudicado el contrato de suministro para la adquisición de «Equipamiento de Material Deportivo para Pabellón Polideportivo de Iznájar», mediante procedimiento urgente, abierto y forma de concurso, cuyo detalle es el siguiente :

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcaldía

C/ Julio Burell, 17. C.P. 14970. Iznajar (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Nº de expediente: 690/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato : Contrato de Suministro

b) Descripción del objeto: Equipamiento de Material Deportivo para Pabellón Polideportivo de Iznájar.

c) Lugar de ejecución: Pabellón Polideportivo de Iznájar (Córdoba)

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación : BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Num. 206, fecha : 12 de noviembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 100.000,00.- euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación :

a) Fecha : 29 de diciembre de 2007.

b) Contratista : ELITESPORT, S.A.

c) Nacionalidad : Española.

d) Importe de Adjudicación : 97.995,00.- Euros. IVA incluido.

e) Plazo de ejecución contratado : 29 días .

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.Leg. 2/2000, de 18 de Junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Iznájar, 12 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 3.315

Información Pública

Por BRAZOS ABIERTOS S.L., se ha solicitado Calificación ambiental para casa Rural situado en el camino Viejo El Higueral-Sierra de las Ventanas término de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de calificación Ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Iznájar, 28 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

CABRA

Núm. 3.228

La Alcaldesa de esta Ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 6 de marzo de 2008, acordó aprobar las Bases para la Ejecución del Programa de Rehabilitación de Fachadas en los Barrios Históricos de Cabra (El Cerro y La Villa), que figuran en el Anexo adjunto al presente Edicto.

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 24 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.Sª. La Secretaria Acctal., Fdo.: Ascensión Molina Jurado.

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN LOS BARRIOS HISTÓRICOS DE CABRA (EL CERRO Y LA VILLA).

1.- FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán exclusivamente para los siguientes supuestos:

- Colocación de zócalos de piedra caliza natural.
- Pintura blanca en fachadas o enfoscado de mortero blanco para pintar en blanco.
- Rehabilitación de elementos existentes en la fachada o adaptación a imagen tradicional.
- Sustitución o acondicionamiento de elementos de carpintería y cerrajería, adaptándolos al estilo tradicional (madera o aluminio imitación madera o con colores oscuros).
- Los canalones deberán estar pintados en colores oscuros o material de cinc.
- Ocultación de contadores de suministro eléctrico y acometidas de luz, teléfono o TV.
- Cambio de ubicación de aparatos de aire acondicionado ya existentes en fachadas.

2.- ¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLAS?

Puede solicitarlas cualquier vecino/a propietario/a de una vivienda en los barrios de El Cerro y la Villa o, en su caso, las Comunidades de Propietarios legalmente constituidas.

3.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se pueden recoger en el Registro General del Ayuntamiento, estableciéndose el plazo de presentación de las mismas en sesenta días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P., debiéndose realizar en el Registro antes citado.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía oscilará entre el 30% y el 85% del Presupuesto de ejecución de la obra (debiendo corresponderse todos los elementos a rehabilitar con los reflejados en el apartado 1 de estas bases), siendo la cantidad de 4.000 € la máxima a aportar por el Ayuntamiento por cada proyecto, con el límite del crédito presupuestario consignado para el ejercicio 2008.

5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

· Solicitud normalizada (se recoge en el Registro General del Ayuntamiento)

· Documento que acredite la composición de la unidad familiar (fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a poseerlo; fotocopia del Libro de Familia, en su caso, y fotocopia del C.I.F. cuando se trata de Comunidades de Propietarios).

· Original de la Declaración de la Renta de 2006 y fotocopia para compulsar.

· Si no estuviera obligado a la presentación de la Declaración antes citada, la acreditación de los ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable y la aportación de los siguientes certificados:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de que no consta que haya presentado Declaración del I.R.P.F. correspondiente al año 2006.

- Documentación acreditativa de los ingresos percibidos durante 2006 (certificado del centro o centros de trabajo, certificado de percepción de pensión, desempleo, etc..).

- Certificado de altas y bajas en la Seguridad Social (vida laboral) de los miembros de la unidad familiar que hayan percibido ingresos.

5 Fotografía actual de la fachada a rehabilitar.

6.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Los criterios de baremación serán dos:

· Estado que presenta la fachada (será valorado por un Técnico Municipal cualificado).

· Ingresos de la unidad familiar.

En razón de los dos criterios antes citados, y una vez informadas las solicitudes por los servicios técnicos del Ayuntamiento, se establecerá un orden de preferencia que será aprobado por la Junta de Gobierno Local previo conocimiento de la Comisión creada para el Programa de Rehabilitación de Fachadas en el Casco Histórico. Igualmente, también será establecido el tanto por ciento de ayuda que corresponde a cada proyecto aprobado, siempre con un tope máximo de 4.000 €.

7.- COMIENZO DE OBRAS.

Los proyectos seleccionados deberán tramitar la correspondiente licencia de obra menor antes del 1 de diciembre de 2008, procediéndose al abono del 75% de la cantidad subvencionada en un plazo no superior a un mes desde el momento de la solicitud de dicha licencia y el 25% restante una vez se compruebe la finalización efectiva de la obra.

Cabra, marzo de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.

EL VISO

Núm. 3.232

A N U N C I O

Aprobado Proyecto de Actuación presentado a instancias de D. Antonio Pontes Jiménez y D. José Pontes Jiménez, para la autorización en suelo no urbanizable de Explotación de Ovino de Leche, en Polígono 59, Parcelas 108, 109 y 110, paraje «Quiñones de Velasco», en el Municipio de El Viso (Córdoba), en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de marzo de 2008, y de conformidad con lo establecido en el Art. 43 1 f, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica anuncio para general conocimiento.

En El Viso a 28 de marzo de 2008.— El Alcalde, Fdo.: D. Juan Díaz Caballero.

HORNACHUELOS

Núm. 3.233

A N U N C I O

Mediante acuerdo Plenario de 13 de marzo de 2008, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Hornachuelos Sector VI, lo que se expone al público durante el plazo mínimo de un mes, quedando el expediente, durante este plazo, a disposición de cualquier interesado que quiera examinarlo.

Hornachuelos, a 25 de marzo de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

Núm. 3.234

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2008, adoptó el acuerdo de delegar competencias en la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, el ejercicio de la potestad expropiatoria, para la ejecución del proyecto consistente en el desdoblamiento de la conducción principal de abastecimiento desde el Embalse del Retortillo hasta la ETAP de Écija.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo trece de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hornachuelos, a 27 de marzo de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

BUJALANCE

Núm. 3.235

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2008, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número treinta y cinco, de fecha veintidós de febrero de dos mil ocho, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Registro Electrónico de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE BUJALANCE

Exposición de motivos

I

La Administración Local, ha de apostar de manera firme por una consecución plena de la Sociedad de la Información en el ámbito de la prestación de servicios a la ciudadanía.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración, sometida a la Ley y al Derecho. Esta consagra el carácter instrumental de la Administración Pública, puesta al servicio de los intereses de la ciudadanía. En concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Título IV, determina los Derechos de la ciudadanía a conocer, en cualquier momento, información y estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como a identificar a los órganos administrativos responsables de dicha información y/o tramitación. En definitiva, determina las garantías mínimas de la ciudadanía respecto a la actividad administrativa.

Además, en dicha Ley, se regula el hecho de que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios, establece la Constitución y las Leyes.

Con dicho propósito el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance aborda con esta Ordenanza la creación e implantación de un Registro Electrónico que permita a la ciudadanía un acceso más cómodo a cuantos trámites deba realizar, dotándolo de las medidas de seguridad y garantizando la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios telemáticos.

II

El registro electrónico no es un mecanismo sustitutivo del tradicional registro general, es un cauce adicional a disposición de las personas interesadas, que persigue la agilización, eficacia y comodidad de las relaciones de éstas con la Administración. Son obvias las peculiaridades técnicas del mismo, y tampoco escapa la trascendencia jurídica de este moderno cauce de relación entre la ciudadanía y Administración Pública.

A ello podemos añadir que la Ley 30/1992 contempla la posibilidad de que estos modernos medios técnicos (entre los que destacan los registros telemáticos) y siempre con respeto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento, pueda ser cauce para ejercicio de los derechos de las personas interesadas en relación a la Administración Pública (art. 45.2); o la afirmación legal de que en los casos de procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático se ha de garantizar la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce (apartado 3 del art. 45); o la posibilidad de efectuar notificaciones a los interesados, con plena trascendencia jurídica, por medios telemáticos (art. 59.3 de la Ley 30/1992;

III

Dadas las peculiaridades técnicas que se presentan en un Registro de esta naturaleza y a fin de garantizar su operatividad técnica, se establecen los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática de escritos y solicitudes, determinando las características técnicas que han de reunir los certificados de firma electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y cumplidos los requisitos legales oportunos regirá la presente Ordenanza reguladora del Registro Electrónico Municipal:

Primero. Objeto.

Se crea el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo I y se establecen en los requisitos y condiciones de su funcionamiento. Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza, su texto íntegro deberá estar permanentemente disponible para consulta en la dirección electrónica a la que haya de accederse para presentar solicitudes, escritos o comunicaciones.

Segundo. Interconexión del Registro Electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la instalación en soporte informático de la Oficina del Registro Elec-

trónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General del Ayuntamiento.

Tercero. Ámbito de aplicación.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de este Ayuntamiento que figuran en el anexo I.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando la persona interesada presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el punto 1, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose a la persona interesada tal circunstancia, indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones por lo que se refiere a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones de su competencia que figuran en el anexo I:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios.

Quinto. Dirección electrónica del Registro Electrónico.

Las personas interesadas en acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán hacerlo a través de la dirección electrónica www.aytobujalance.es. En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo.

Sexto. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península y al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. Se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas.

2. A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Electrónico será el que se determine en la Resolución anual publicada en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional por el Ministerio de Administraciones Públicas.

3. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de comunicaciones telemáticas, que serán avisadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento y, siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia.

Séptimo. Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico.

1. La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticas, electrónicas y telemáticas a través de las cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la página Web www.dipucordoba.es

2. Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos establecidos en la legislación sobre firma electrónica.

3. El Ayuntamiento regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condi-

ciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

Octavo. Acceso al Registro Electrónico y modelos normalizados de solicitudes.

1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador Web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por las personas interesadas.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar el Ayuntamiento incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así lo prevea, en su caso, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por las personas interesadas o por el Ayuntamiento. En estos casos, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos, y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.

4. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posible, como navegadores y sistemas operativos.

Noveno. Sistemas de firma electrónica admitida por el Registro Electrónico.

1. El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones telemáticas con las personas usuarias del Registro Electrónico, los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone Ayuntamiento. A estos efectos, se admitirán todos aquellos que cumplan con los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el apartado tercero de la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la Disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

2. Según lo dispuesto en el punto anterior, serán admitidos los certificados incluidos en el Documento Nacional de Identidad electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, que lo desarrolla.

3. También se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el marco del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las Administraciones Públicas, o los certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación de los que expresamente se indiquen en la página Web de acceso al Registro Electrónico.

4. En los trámites de pago de tasas por vía telemática sólo se admitirán certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación que se encuentren reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos

que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Décimo. Solicitud de expedición de certificados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del apartado noveno, el Ayuntamiento podrá tener el carácter de oficina de acreditación a efectos de tramitar los certificados solicitados por los interesados y cuya expedición compete a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre.

Los interesados en solicitar la expedición de dichos certificados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tratándose de certificados de personas físicas, deberán presentarse ante el Ayuntamiento, exhibir su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente y firmar la solicitud de expedición del certificado.

2. Tratándose de certificados de personas jurídicas, es necesaria la personación de quien actúe como solicitante, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

a) En el caso de sociedades mercantiles y demás personas jurídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil, certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la misma.

b) Si la persona solicitante es administradora o representante legal de la persona jurídica, certificado del Registro Mercantil correspondiente, relativo a su nombramiento y vigencia del cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de la solicitud del certificado de persona jurídica. En el supuesto de representación voluntaria, poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar el certificado de persona jurídica y su utilización para obligar a la persona jurídica en los procedimientos que se indique y en que sea posible su utilización.

c) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

3. Para la obtención de los certificados de personas físicas o jurídicas se podrá presentar la solicitud acompañada de los documentos que se establecen en los párrafos anteriores, en el Registro General del Ayuntamiento o por correo certificado, si bien su tramitación, en estos casos, requerirá que la firma de dicha solicitud haya sido legitimada ante Notario.

Undécimo. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento emitirá por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. Dicho resguardo consistirá en una copia autenticada del documento del que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos.

2. El resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y que garantice la identidad del registro mediante la inclusión, en el recibo emitido, de la huella electrónica y clave de identificación del Ayuntamiento.

3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción del resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable al Registro Electrónico.

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se registrará, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del

Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Disposición final primera. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos.

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO I

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico del Ayuntamiento

1. Consulta solicitud Licencia de Apertura.
2. Obtención documento de pago.
3. Obtención de justificantes de pago.
4. Solicitud de Inscripción a Cursos
5. Consulta de queja o sugerencia
6. Solicitud de justificante de empadronamiento
7. Consulta Obra Mayor
8. Consulta Obra Menor
9. Consulta/Modificación datos personales

ANEXO II

Requisitos técnicos de los certificados

Los certificados a los que se refiere a los puntos 2 y 3 del apartado noveno de la presente Resolución deberán cumplir los requisitos técnicos:

- a) Ser conformes a la recomendación UIT X.509.v3 o valores superiores (ISO/JIEC 9594-8, de 1997), o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
- b) Las claves deben ser generadas por el usuario.
- c) Un solo par de claves deben servir para la firma y para el cifrado.
- d) La longitud mínima de las claves ha de ser de 1.024 bits.
- e) La clave debe ser soportada en software o en tarjeta criptográfica.

Bujalance a 26 de marzo de 2008.— El Alcalde, Fdo. Rafael Cañete Marfil.

MONTEMAYOR

Núm. 3.237

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de Diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997 de 20 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Montemayor, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente.— Denunciado/a.— Matrícula.— Localidad.— Fecha.— Cuantía.— Precepto.— Artículo

045/08; JOSE Manuel Garcia Ortiz; CO8205AX; Montemayor; 11/02/2008; 30,00 €; O.M. ANEXO I; ART. 154.

060/2008; David Lazaro Carmona; 8029DDL; Montemayor; 28/01/2008; 30,00 €; O.M. ANEXO I; ART. 154.

096/2008; Rafael Suanes Lopez; C3149BHN; MONTEMAYOR; 10/03/2008; 90,00 €; R.G.C.; ART. 143.

097/2008; Rafael Suanes Lopez; C3149BHN; MONTEMAYOR; 10/03/2008; 30,00 €; R.G.C.; ART. 101.

098/2008; Rafael Suanes Lopez; C3149BHN; MONTEMAYOR; 10/03/2008; 30,00 €; R.G.C.; ART. 155.

099/2008; Rafael Suanes Lopez; C3149BHN; MONTEMAYOR; 10/03/2008; 30,00 €; R.G.C.; ART. 155.

100/2008; Dolores Jiménez Aguilar; CO6992AU; MONTEMAYOR; 10/03/2008; 150,00 €; R.G.C.; ART. 91.2.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer

en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montemayor 26 de marzo de 2008.—El Alcalde, Fdo: José Díaz Díaz.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3.238

A N U N C I O

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local se procede a exponer al público, por un período de 30 días, a efectos de reclamaciones, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de Córdoba, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2008.

Villanueva de Córdoba, 26 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Dolores Sánchez Moreno.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión

Servicio de Informática

Unidad de Estadística

Núm. 3.243

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Ángel Moreno Campos.

Domicilio indebidamente consignado: Pz. Patio Pintor Juan Miró, n.º 18, 1º, D.

Córdoba, a 13 de febrero de 2008.—El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Fdo. Francisco Tejada Gallegos.

Dirección General de Gestión

Servicio de Informática

Unidad de Estadística

Núm. 3.244

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D. Pedro Notario Pineda.

Domicilio indebidamente consignado: C/ Almanzor, n.º 5, esc IN, B, A.

Córdoba, a 14 de febrero de 2008.— El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Turismo y Gestión, Fdo. Francisco Tejada Gallegos.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.354

Edicto Desconocidos

En relación con el Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del PERI SR-12 «Virgen de las Angustias», aprobado / ratificado el día 15 de enero de 2008 por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba y publicado en el B.O.P. número 40 de 3 de marzo de 2008 (número de anuncio 2.104); se procede a relacionar al siguiente interesado afectado al que no se le ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Dicho interesado es la entidad mercantil:

Juegos Recreativos y Didacticos, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle San Juan de Ribera nº 6, Sevilla

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1.992).

Córdoba, 31 de marzo de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Delegación de Presidencia

Núm. 3.552

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2007, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba. Una vez transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el art. 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, sin haberse presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el Reglamento reseñado, cuyo texto íntegro se inserta seguidamente, estableciendo su entrada en vigor el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, los interesados puedan formular Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de publicación reglamentaria de este anuncio.

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Exposición de Motivos

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local introduce como importante novedad en su Título X la existencia obligatoria de un órgano de Asesoría Jurídica en el seno de la organización de los municipios de Gran Población.

Aún cuando es cierto que dicho órgano ya había sido constituido en muchos de los grandes municipios españoles en sus diferentes acepciones de Asesoría Jurídica, Servicio Contencioso o Gabinete Jurídico, siendo la Corporación cordobesa una de las adelantadas al respecto al dotarse del mismo en 1934 y consolidarlo después mediante un nuevo impulso modernizador en 1988 con la aprobación de su denominado «Reglamento del Servicio Contencioso del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba», también lo es que su creación tenía naturaleza voluntaria y estaba dirigido fundamentalmente al ámbito contencioso judicial, ya que en su aspecto asesor no podía sino constituir un órgano complementario del que con carácter preceptivo correspondía a los Secretarios Generales de los Ayuntamientos, conforme a la estructura funcional prevista por la legislación local entonces vigente.

Por otra parte, si bien la asignación de la representación y defensa de las Corporaciones Locales ante los Tribunales a favor de los Letrados que sirven en sus servicios jurídicos, conforme a los artículos 447 L.O.P. J de 1985 (hoy 551.3) y 54.4 del

Texto Refundido sobre Régimen Local de 1986, constituyó un avance al consagrar la existencia de los Letrados Municipales o Consistoriales como Funcionarios de Administración Especial, es lo cierto que ello no suponía que a los mismos correspondiese el asesoramiento a la Corporación, que continuaba legalmente asignado al Secretario General del Ayuntamiento.

Con la modificación introducida a través del nuevo Título X de la Ley 57/2003, en la que claramente se proyecta hacia el ámbito local la clásica configuración estatal de una administración ejecutiva y una cámara plenaria con atribuciones fundamentalmente de control y fiscalización, se da un paso más al respecto, contemplándose ahora la Asesoría Jurídica como un órgano administrativo necesario y responsable de la doble función de asistencia jurídica al gobierno municipal y de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

El presente Reglamento pretende, en consecuencia adaptar a la nueva ley el que se encuentra vigente desde 1988, recogiendo las nuevas funciones asignadas tanto a la Asesoría Jurídica en general como a los Letrados y a su Titular en particular, e incorporando todos aquellos otros mecanismos de organización y funcionamiento que permitan una mejor respuesta de eficacia y eficiencia a las necesidades nuevas surgidas desde entonces.

Artículo Único: Se aprueba el siguiente Reglamento de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

REGLAMENTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA **Disposiciones de carácter general**

Artículo 1.- Sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario General en el artículo 122 de la LBRL y de las que corresponden al Titular del Órgano de Apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno Local ex artículo 126, la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos municipales, comprendiendo en sus funciones tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa en juicio de la administración municipal en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley, 57/2003 de 16 de diciembre, y artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo corresponderá a la Asesoría Jurídica municipal la representación y defensa de los Organismos Autónomos municipales, así como la de las entidades públicas empresariales contempladas por el artículo 85-bis de la Ley de Bases de Régimen local.

Artículo 2.- Corresponde igualmente a la Asesoría, con las especificidades que se consignarán, la defensa ante los Tribunales del titular de la Alcaldía, Concejales de la Corporación y demás miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los órganos Directivos municipales, respecto de las acciones judiciales que pudieran seguirse contra ellos como consecuencia del ejercicio de sus cargos, siempre que aquélla no resulte incompatible con la de los intereses y derechos de la propia Corporación.

Artículo 3.- Asimismo, dicho órgano asesor está obligado a asumir, la defensa ante los Tribunales de los funcionarios y demás empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento cuando, como consecuencia del desempeño de sus funciones, pudieran exigírseles responsabilidades penales o civiles siempre que, como en el caso anterior, aquélla no resulte incompatible con la de la propia Corporación.

Las cuestiones que al respecto pudieran suscitarse serán resueltas mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe escrito del Director General de Área correspondiente, y oído el criterio del Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica.

En los casos en que sea preceptiva la intervención de Procurador, sus honorarios serán satisfechos por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 4.- No obstante lo establecido en los artículos precedentes los interesados podrán elegir Abogado particular que les defienda, si bien en estos casos serán de su cargo y cuenta los honorarios correspondientes a Abogado y Procurador.

Organización

Artículo 5.- La Asesoría Jurídica está constituida por el Titular de la misma y demás Letrados que, en su calidad de funcionarios Técnicos de Administración Especial desarrollarán las funciones propias y específicas de la condición de Abogados del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba ante los distintos Tribunales de Justicia, ante los que deberán acreditar su condición mediante la correspondiente certificación emitida al efecto.

Artículo 6.- La Asesoría Jurídica actuará siempre al servicio y defensa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en consonancia con los principios constitucionales de sometimiento pleno de la Administración Pública a la Ley y al Derecho.

Artículo 7.- Al frente de la Asesoría, y con la consideración de Órgano Directivo Municipal, estará el Titular-Jefe de la misma, cuyo nombramiento y separación será dispuesto por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local.

Asimismo, y para una mejor organización del servicio, la Junta de Gobierno Local designará un «Titular-Adjunto» por el sistema de libre designación de entre los Letrados municipales con plaza en propiedad.

Cometidos de la Asesoría Jurídica

Artículo 8.- Corresponde a este órgano municipal el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- Función consultiva o de asesoramiento jurídico.
- 2.- Función contenciosa o de representación y defensa municipal procesal del Excmo. Ayuntamiento.
- 3.- Bastanteo de poderes.

Función de Asesoramiento

Artículo 9.- Sin perjuicio de las funciones de asesoramiento atribuidas por la Ley a otros órganos municipales, corresponden a la Asesoría Jurídica las siguientes:

1) La asistencia jurídica a la Alcaldía, Junta de Gobierno Local y demás órganos superiores municipales, emitiendo cuantos Informes verbales o escritos le sean requeridos.

2) El asesoramiento de los órganos directivos municipales con cuantos informes escritos le sean requeridos al efecto, una vez emitido el que en todo caso corresponde al Técnico responsable de la Dependencia.

3) Las funciones en materia de contratación atribuidas por la Disposición Adicional Octava letra e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local nº 7/1985.

Funciones de representación y defensa

Artículo 10.- Corresponderá a todos los integrantes de la Asesoría Jurídica, Titular-Jefe, Titular Adjunto y demás Letrados, con las concreciones que después se consignarán, la representación y defensa del Excmo. Ayuntamiento y sus organismos autónomos ante toda clase de Tribunales, en sus diferentes instancias y jurisdicciones en el territorio nacional, incluso ante el Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a criterios territoriales, la representación procesal de la Corporación podrá ser desempeñada a través del mandato procuratorio que decida la Corporación, oído el criterio del titular Jefe de la Asesoría.

Artículo 11.- La intervención procesal de los Letrados municipales en defensa de la Alcaldía, Concejales de la Corporación y demás miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los titulares de los órganos directivos municipales y resto de personal funcionario y laboral, conforme a los artículos 2 y 3 de este Reglamento, lo será dentro del marco legal general previsto en las Leyes de Enjuiciamiento y en el Estatuto General de la Abogacía para todo lo cual los Letrados permanecerán en situación de alta en el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba si bien será de cargo y cuenta del Excmo. Ayuntamiento el pago de las correspondientes cuotas colegiales y mutuales.

Artículo 12.- Conforme a lo establecido por la legislación de régimen local, el ejercicio de acciones judiciales requerirá la autorización del órgano municipal competente por razón de la materia, previo informe de Letrado de la Asesoría Jurídica.

Se requerirá igualmente dicha autorización en los casos de renuncia, desistimiento o transacción en asuntos judiciales en trámite y asimismo para la suscripción de acuerdo o convenio en procesos concursales una vez oído en este caso el parecer de la Intervención General del Ayuntamiento.

Artículo 13.- La Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrá encomendar excepcionalmente a un Abogado externo colegiado la representación y defensa del Ayuntamiento, oído el parecer del Titular de la Asesoría.

Del Titular-Jefe

Artículo 14.- Sin perjuicio de las funciones que como Letrado pueda desempeñar, corresponden al Titular Jefe de la Asesoría Jurídica las siguientes:

1.- El asesoramiento verbal o por escrito a la Alcaldía. Junta de Gobierno Local, órganos superiores y órganos directivos municipales.

2.- Intervenir en los supuestos previstos por el ordenamiento jurídico en cualquier, mesa o comisión de contratación o selección.

3.- La organización y responsabilidad última sobre el buen funcionamiento de la Asesoría, estableciendo en cada momento los criterios necesarios a tal fin.

4.- Distribuir los asuntos entre los Letrados de la Asesoría conforme a su mejor criterio, procurando un reparto equilibrado en cuanto al número de aquéllos si bien se reservará la posibilidad de efectuar cuantas modificaciones exijan las circunstancias y los asuntos en tramitación.

5.- Dar la conformidad a cuantos Informes emitan los Letrados proponiendo a la Corporación tanto el ejercicio de acciones judiciales como el acatamiento de Sentencias y demás Resoluciones judiciales, en los casos en que legalmente admitan la interposición de cualquier clase de recurso.

6.- Coordinar los diferentes criterios jurídicos que, en su caso, pudieran existir entre los Letrados al objeto de unificar la posición jurídica de la Asesoría tanto en los Informes a emitir como en las actuaciones ante los Tribunales.

7.- Adoptar, en su caso, la decisión última sobre la posición jurídica que se haya de mantener ante los Tribunales o en los Informes que se hayan de emitir.

8.- Informar y proponer la conveniencia de promover, en su caso, cuantos recursos tiendan a mantener la autonomía y competencias municipales.

Del Titular Adjunto

Artículo 15.- Sin perjuicio de las funciones que como al resto de Letrados le corresponden, el Titular Adjunto tendrá además a su cargo:

1.- Colaborar con el Titular-Jefe en la organización y buen funcionamiento de la Asesoría.

2.- Colaborar con el Titular-Jefe en la emisión de cuantos Informes sean requeridos por los órganos de gobierno y demás puestos directivos municipales.

3.- Sustituir al Titular-Jefe en los supuestos de ausencia y enfermedades, así como en la asistencia a mesas o comisiones y demás casos que las circunstancias lo requieran.

De los Letrados

Artículo 16.- Letrados de la Asesoría Jurídica tendrán las siguientes funciones:

1.- La emisión de cuantos Informes le sean asignados.

2.- El bastanteo de las escrituras de apoderamiento presentadas ante el Ayuntamiento, debiendo expresar su eficacia en relación con el fin pretendido.

3.- La representación y defensa ante los Tribunales del Excmo. Ayuntamiento.

4.- La puesta en conocimiento del órgano municipal competente de las acciones judiciales o recursos formulados contra el Ayuntamiento, así como la correspondiente propuesta de personación y defensa.

5.- Emitir Informe y ejercitar, en su caso, las acciones judiciales que procedan en defensa de los intereses municipales, como consecuencia de los daños y perjuicios materiales que puedan haberse causado a bienes de la Corporación.

6.- Informar, con la conformidad del Titular-Jefe, sobre cuantas acciones judiciales distintas a las anteriores pudiera entablar la Corporación en defensa de sus bienes y derechos, incluidas denuncias y querellas criminales, así como ejercitarlas tras el correspondiente acuerdo municipal.

7.- Dar cuenta de las Sentencias y demás resoluciones que pongan fin a los distintos procedimientos judiciales proponiendo su impugnación, o acatamiento previa conformidad del Titular-Jefe, sin perjuicio de anunciar ad cautelam los recursos ordinarios que procedan.

8.- Defender ante los Tribunales a los funcionarios y empleados municipales conforme a lo previsto en este Reglamento.

9.- Informar al órgano municipal competente sobre la conveniencia, en su caso, de renunciar, allanarse, desistirse o transigir en los procedimientos judiciales entablados y, asimismo, mostrar su parecer razonado a los efectos previstos en el art. 54 de la LJCA cuando entendiéndose que la disposición o actuación recurrida pudiera no ajustarse a derecho. En todos los casos anteriores dicho Informe deberá contar con la conformidad del Titular-Jefe.

Incompatibilidades

Artículo 17.- Sin perjuicio de las previstas legalmente, la cualidad de Letrado de la Asesoría Jurídica será incompatible con el ejercicio privado de la profesión, y llevará implícita la especial dedicación a dicho puesto.

Tramitación de los asuntos

Artículo 18.- Cuando el Ayuntamiento sea notificado o emplazado en un asunto judicial, el responsable del Registro General del Ayuntamiento remitirá de inmediato la correspondiente cédula y cuantos documentos la acompañen a la Asesoría Jurídica, donde se distribuirá con arreglo a las normas, del presente Reglamento.

Artículo 19.- Todos los asuntos que para su despacho y tramitación se pasen a la Asesoría Jurídica, bien para Informe o posible personación ante Tribunales serán registrados en los libros y/o soporte informático correspondiente, que se llevarán por la Jefatura de Unidad bajo la responsabilidad del Titular Jefe, con separación entre los que sean informes o dictámenes de aquellos otros que constituyan recursos contenciosos o procedimientos ante Tribunales de las distintas Jurisdicciones.

Artículo 20.- Los informes de la Asesoría Jurídica habrán de ser emitidos en el plazo de diez días, salvo que una disposición o las circunstancias concurrentes exijan otro más breve.

Artículo 21.- Las dependencias administrativas suministrarán a la Asesoría Jurídica cuantos datos y expedientes sean necesarios para la emisión de dictámenes o defensa de la Corporación ante las instancias judiciales.

Artículo 22.- Los Letrados informarán individualmente en los asuntos que les correspondan si bien, en el caso de que el parecer fuese desfavorable a la promoción, prosecución del proceso o interposición, en su caso, del correspondiente recurso, deberán consultar previamente con el Titular-Jefe quien convocará al efecto el pleno de Letrados.

Artículo 23.- Si tras la reunión de Letrados se mantuviese unánimemente el criterio propuesto en principio por el Letrado informante, se comunicará al órgano municipal competente para que, si así lo estimara, pueda encargarse la dirección técnica del asunto a un Abogado en ejercicio ajeno a la Asesoría Jurídica.

Artículo 24.- Las circunstancias a que se refieren los artículos precedentes no obstarán para que, por el Letrado consistorial que esté conociendo del asunto, se realicen las diligencias a que haya lugar y se preparen los escritos necesarios para no perder ningún trámite o plazo, ni perjudicar la buena marcha del asunto.

Artículo 25.- No obstante lo anterior, si el órgano municipal competente estimase la conveniencia de proseguir con la acción o recurso entablado sin acudir a la contratación de un Abogado externo, el Letrado municipal que hasta entonces hubiese dirigido el asunto estará obligado a continuarlo mientras no reciba instrucción en contrario, salvo que el Titular-Jefe decida recabar la dirección para sí mismo o atribuirlo a otro miembro de los servicios jurídicos.

Artículo 26.- El Excmo. Ayuntamiento dotará a la Asesoría Jurídica a través de los Presupuestos anuales de cuantos recursos materiales bibliográficos e informáticos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 27.- Con carácter ordinario y periodicidad trimestral se celebrará una reunión de Letrados que, presidido por el Titular Jefe, examinará cuestiones de interés y efectuará el seguimiento periódico global de los asuntos en trámite.

Artículo 28.- Durante los dos primeros meses de cada año la Asesoría Jurídica elevará una memoria a la Junta de Gobierno Local comprensiva de la actividad desarrollada en el periodo anterior y hará las sugerencias que estime oportunas en orden al mejor funcionamiento de la Asesoría.

Bastanteo de Poderes y Costas Judiciales

Artículo 29.- Bastanteo de Poderes. Corresponde a los Letrados de la Asesoría bastantear con carácter de acto administrativo las escrituras de apoderamiento de facultades de quienes actúen en representación de otros, debiendo concretar su eficacia en relación con el fin para el que hayan sido presentados.

Además de la documentación que haya de quedar en el expediente administrativo de cada uno de los bastanteos otorgados se cumplimentará una ficha expresiva de los datos necesarios para la identificación de todos los elementos del acto, conforme al modelo aprobado por el Titular Jefe de la Asesoría Jurídica.

Artículo 30.- Las solicitudes de bastanteos formuladas por particulares habrán de ser resueltas y notificadas en el plazo máximo de diez días, contados desde que se haya presentado la documentación completa. Contra la resolución dictada, los interesados podrán interponer el recurso que corresponda conforme a la legislación vigente.

Artículo 31.- Costas Judiciales. Cuando como consecuencia de los pleitos, recursos o querellas que entable el Excmo. Ayuntamiento o se formulen contra el mismo, la parte contraria fuese condenada al pago de las costas causadas el Letrado encargado de la dirección del asunto deberá solicitar del Juzgado la correspondiente tasación para su ingreso en las arcas municipales, debiendo ajustar la Minuta en atención a la dificultad, tiempo y relevancia del asunto y, en todo caso, conforme a las Normas aprobadas por el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba responderá del pago de las costas en los casos en que así fuese condenado, así como en el caso previsto en el art. 246.3 de la L.E.C.

Del Personal Administrativo

Artículo 32.- Al frente del personal administrativo existirá una Jefatura de Unidad con las funciones generales que se recogen en la Relación de Puestos de Trabajo, y específicamente, atendiendo a la singularidad del puesto, las relacionadas a continuación:

a) El registro de entrada y salida de documentos, así como el registro informático de expedientes.

b) El auxilio sobre el control de señalamientos y plazos en orden a la celebración de juicios, comparecencias, ejercicio de acciones, recursos y demás trámites, cuya responsabilidad última corresponde a cada Letrado.

c) La distribución entre el resto de auxiliares de las tareas administrativas de la Asesoría Jurídica.

e) La presentación de escritos ante Juzgados y Tribunales en los casos que por las circunstancias concurrentes se requiera.

Disposición Adicional.- Se faculta al Titular de la Asesoría Jurídica para dictar las instrucciones procedentes a fin de conseguir el mejor funcionamiento de la misma, atendiendo a lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición Derogatoria.- Con la entrada en vigor del presente Reglamento, que tendrá lugar al siguiente día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, quedará derogado el de fecha 29 de abril de 1988.

Córdoba, a 7 de abril de 2008.— El Delegado de Presidencia, José Antonio Cabanillas Delgado.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 3.246

A N U N C I O

Publicado el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº29 de fecha 14 de febrero de 2008, el anuncio nº 1.066 relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal por «Talleres culturales», y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme a los artículos 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Queda, por tanto, redactado el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal por Talleres Culturales redactada de la siguiente forma:

- Talleres culturales, 12 euros al mes
- Talleres culturales para mayores de 65 años, 6 euros al mes
- Escuela de Música, 12 euros al mes
- Iniciación a la música, 8 euros al mes

En Fernán Núñez a 28 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, Fdo: Isabel Niñoles Ferrández.

LA CARLOTA

Núm. 3.278

A N U N C I O

Dª Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 19 de marzo de 2008 ha sido dictada Resolución de Alcaldía número 400/2008 por la que se acuerda la incoación de expediente de alteración de calificación jurídica consistente en la desafectación de los tramos del «Camino Viejo de Aldea Quintana» y del «Camino de los Enamorados» que delimitan las parcelas 203, 204, 218, 52, 53, 54, 55 y 96, Polígono 4 del

Catastro de Rústica, del término municipal de La Carlota (Córdoba), propiedad de EYSERTEL S.L., por motivos de desuso e inadecuado trazado en la actualidad y posterior permuta de los tramos desafectados por los terrenos del citado propietario que ocupen los nuevos trazados, afectando estos últimos al uso de los citados caminos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 26 de marzo de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 3.314

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución nº 401/2008 de fecha 24/03/08 aprobó inicialmente la ejecución de REPARCELACION DE LA UE RINCONCILLO-2 del Plan Parcial UE Rinconcillo-2 (8 DEP), estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 24 de marzo de 2008.— Firma ilegible.

DOÑA MENCÍA

Núm. 3.280

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27/11/1992), se hace pública notificación de la incoación de expedientes sancionadores y la notificación de las resoluciones recaídas que se indican, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento y ante la Alcaldía les asiste el derecho de alegar por escrito, contra la iniciación de los expedientes sancionadores, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrá interponer el interesado recurso contencioso/administrativo ante la sala de lo contencioso/administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses contado desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previa comunicación al Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por ciento de su importe por apremio.

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificación.

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 683.

REFERENCIA	N.I.F.	NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
CO0870AY	B14795983	DISTRIBUCIONES DE LA SUBBETICA CAI SL	535/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
B705CSK	B18570259	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS MELODY S.L.	520/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
2526CDY	2254741M	URBANO RUIZ MARIA DEL MAR	539/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
7213DFK	25920041F	IBÁÑEZ BERMUDEZ FRANCISCO	20/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
CG7738RF	26968078A	CUBERO SERRANO JOSE SAUL	459/2007	Resolución Simple
5862DYX	29786114X	LAJIA POLO RAMON	10/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
CO866AU	30477163R	MALDONADO FERNÁNDEZ ANTONIO	1/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
B1450TC	30942766S	JIMENEZ CAÑETE ALFONSO	4/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
H4869P	34001196C	TORRECIJLLA BARRANCO JOSÉ ANTONIO	18/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
IB9357CC	38441552L	CASTRO JIMENEZ JUAN	531/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
86920UL	46641825X	SAURA VILLACANAS CARLOS	267/2007	Resolución Simple
CO4085AL	47658617H	RUIZ LEBIERE ROBERTO	12/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
3265BDB	50029025N	GONZÁLEZ VAZQUEZ PRADA LUIS MANUEL	544/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
3265BDB	50029025N	GONZÁLEZ VAZQUEZ PRADA LUIS MANUEL	61/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
2426NF	50601881H	CABRERA CANTERO SERGIO	45/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
6180BYS	7467476C	JIMENEZ BELMONTE FRANCISCO	2/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
1625FNG	77585276C	GARCIA DIAZ DAVID	55/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
IB3358CJ	80127521Y	GUIJARRO CABALLERO ELADIO	538/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
IB3358CJ	80127521Y	GUIJARRO CABALLERO ELADIO	541/2007	INCOACIÓN de EXPEDIENTE
CO3815AJ	80145219V	LOPEZ RUEDA PEDRO	471/2007	Resolución Simple
CO3815AJ	80145219V	LOPEZ RUEDA PEDRO	34/2008	INCOACIÓN de EXPEDIENTE

Doña Mencía, 28 de marzo de 2008.— La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 3.282

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificación.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 84.

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
CO5483AX	B14304059	ARTESANIA DEL HORNO S.L	79/2008	Notificación Incoación
2964CJW	X4693356E	ZHU SHUANGWEI	601/2007	Notificación Incoación
9913DHD	X4985770Z	TUTA EMILIAN	542/2007	Notificación Incoación
SE7771CP	X6013594Z	BUCUR MARIN GEORGE BOGDAN	434/2007	Sin Alegaciones
M6531PX	X8435457T	LUNGU COSTINEL SANDU	50/2008	Notificación Incoación
0347FSV	2177947P	SANCHEZ CORTEZ PARAZUELO CARLOS	621/2007	Notificación Incoación
6293CBT	25056450C	MUNOZ TORRUBIA GABRIEL	492/2007	Sin Alegaciones
CO1350AJ	26969740D	GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER	454/2007	Sin Alegaciones
MA8382BS	29820648K	DE PRADO EGUILLAZ JOSE MARIA	598/2007	Notificación Incoación
CO9566N	30471121P	ROMERO MADERO JUAN JOSE	575/2007	Sin Alegaciones
0711DPK	30834871J	RODRIGUEZ REAL EVA MARIA	577/2007	Notificación Incoación
9061FVY	30970229Q	GONZÁLEZ TORRES FRANCISCO JAVIER	70/2008	Notificación Incoación
2127BWBZ	52352156Q	VALENTIN GOMEZ BENITO MIGUEL	540/2007	Sin Alegaciones

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Castro del Río a 27 de marzo de 2008.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

MONTORO

Núm. 3.283

Con fecha 26 de marzo en curso se ha dictado por la Concejalía de Personal de este Excmo. Ayuntamiento en relación a la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local, la siguiente «RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DE PERSONAL

Visto que con fecha tres de marzo de dos mil ocho han sido aprobadas por esta Concejalía de Personal las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local, Categoría Policía, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha diecinueve de marzo de dos mil ocho ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, cuya Disposición Transitoria Única establece en su apartado 2 que los procesos selectivos de acceso por turno libre convocados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, siempre que no hubiese finalizado el plazo de pre-

sentación de solicitudes, se regirán, por lo que respecta a la estatura, por las disposiciones de la presente norma, a cuyo fin podrá ser ampliado el plazo de presentación de solicitudes.

Por el presente, en virtud de la Delegación conferida por Decreto de la Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil siete (B.O.P. nº 127, de 13 de julio de 2007),

RESUELVO

Primero.- La modificación de la Base 3ª y el Anexo II: Cuadro de Exclusiones Médicas de las citadas bases en los siguientes términos:

Donde dice:

«c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía».

Debe decir:

«c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía».

Donde dice:

«1. - Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres».

Debe decir:

«1.- Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres».

Segundo.- Que se publique esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Montoro, a 27 de marzo de 2008.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.285

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno, celebrado el día 24 de enero de 2.008, ha sido informado favorablemente la admisión a trámite del Plan Especial, promovido por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, para electrificación rural «Lentiscar» mediante línea de media tensión a 20 KV de 8.495m, 4 C.T. de 50 KVA de intemperie en suelo no urbanizable, con emplazamiento en los parajes «Lentiscar» y «Tagamosos» de los términos municipales de Villanueva del Duque e Hinojosa del Duque. Lo que se somete a información pública el mismo por plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Hinojosa del Duque, 7 de marzo de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Matías González López.

VILLA DEL RÍO

Servicio Municipal de Urbanismo

Núm. 3.313

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Marzo de 2008 se procedió a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación reguladores de la de la Junta de Compensación de propietarios del sector Urbanizable Ordenado «Industrial La Vega 3» de las NNSS de Planeamiento Municipal siendo su contenido el siguiente:

«... D. BARTOLOMÉ RAMÍREZ CASTRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA);

DECRETO.- Por el que se aprueban definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector Urbanizable Ordenado «Industrial La Vega 3» promovido por CINCORES y propietarios del área.

CONSIDERANDO que con fecha 29 de Noviembre de 2007, el Pleno Corporativo acordó aprobar la Iniciativa para el establecimiento de Sistema de Actuación por Compensación del Sector Urbanizable Ordenado «Industrial La Vega 3» de las NNSS de Planeamiento Municipal promovido por CINCORES en nombre propio y en representación de la mayoría de propietarios del área,

así como aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la de la Junta de Compensación que constan en el Expediente y someterlos al trámite de Información, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de un mes, (artículo 8.1 c) Ley 8/2007 del Suelo) habiéndose practicado notificación personal a todos los propietarios afectados con entrega además del anuncio del BOLETÍN Oficial de la Provincia de Córdoba donde figura el texto íntegro de los citados Estatutos y Bases de Actuación de acuerdo con los artículos 129 a 138 de la LOUA.

RESULTANDO QUE tal como se dispone en el art.129.3 de la LOUA los propietarios que no lo hicieron con anterioridad fueron debidamente requeridos para que se incorporaran a la Junta de Compensación durante el plazo de información pública .

RESULTANDO QUE con fecha 24 de enero de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba(nº14) el texto íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la citada Unidad de actuación industrial, y habiendo sido sometidos estos a información pública por plazo de un mes no se han presentado reclamaciones ni alegaciones contra dicho acto de aprobación inicial.

VISTO lo dispuesto en los arts. 129 a 135 de la LOUA, así como las facultades que me otorga el art. 21.1. j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO

Primero.- Aprobar definitivamente sin modificación alguna, los Estatutos y Bases de Actuación reguladores de la Junta de Compensación de propietarios del Sector Urbanizable Ordenado «Industrial La Vega 3» de las NNSS de Planeamiento Municipal publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 14 de 24 de enero de 2008.

Segundo.- Notificar esta Resolución a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación tal como se dispone en la normativa reguladora advirtiéndoles expresamente a los no incorporados que tal como se establece en el art.135.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al sistema de actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria.

Tercero.-Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarto.- Requerir a los propietarios que formaran la Junta de Compensación para que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución se constituyan como tal. Villa del Río, a 25 de marzo de dos mil ocho. Ante mí. La Secretaria....»

Lo que se hace público para su general conocimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Villa del Río, 27 de marzo de 2008.— El Alcalde-Presidente, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.316

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 28 de marzo de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 102/2008

En relación a la solicitud de 12/03/08, formulada por Manuel Cabanillas Cruz, con dni 48868007-E, en la que se insta la modificación de la licencia (expediente 21/06), concedida por la Junta de Gobierno Local el 2 de marzo de 2006.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía 386/2007, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno la competencia para, entre otras, conceder o denegar licencias de obras de nueva planta de edificación.

Dado que con motivo del cambio de titular del puesto de trabajo de la Secretaría general de esta Corporación, y para salvar los perjuicios que se irrogan a los particulares y al normal funcionamiento de la actividad de la Corporación se entiende necesario por esta Alcaldía como órgano delegante asumir dichas competencias.

Por ello, son circunstancias de índole técnica y económica las que hacen conveniente asumir la competencia de conceder o denegar licencias de obras de nueva planta de edificación por esta Alcaldía, órgano de carácter unipersonal a través de la técnica de la avocación.

El Arquitecto asesor Urbanístico Dº Juan Muro Álvarez, ha informado con fecha 25 marzo y la Asesora jurídica Dª Natividad Román el 26/03/08, sobre la modificación del licencia concedida por la Junta de Gobierno Local, el 2 de marzo de 2006, consistente en el cambio de ubicación del cuarto de baño y de la puerta de acceso a la nave, según los planos visados adjuntos a la solicitud.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. legislativo 781/1.986 de 18 de abril y la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando lo previsto en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Término Municipal, aprobadas por la Comisión provincial de ordenación del territorio y urbanismo el 20 de octubre de 2004 (Bop de 17 de diciembre), haciendo constar que las licencias deben ajustarse a las condiciones señaladas en los informes y a las generales contenidas en los preceptos citados y que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras debe estar abonado, según autoliquidación formulada por el interesado. Requisitos sin los cuales no se podrá dar comienzo a los trabajos, y señalando que las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre y el Decreto de delegación de esta Alcaldía 386/07, vengo en disponer:

Primero: Avocar la competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto 386/07 de esta Alcaldía, de delegación de competencias, para la resolución de la licencia de obras de nueva planta, en el expediente 21/06 a instancia de Manuel Cabanillas Cruz.

Segundo.- Otorgar la modificación de la licencia de obras de nueva planta, expediente 21/06, concedida a Manuel Cabanillas Cruz, con dni 48868007-E, consistente en el cambio de ubicación del cuarto de baño y de la puerta de acceso a la nave, según los planos visados adjuntos a la solicitud.

Tercero.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Comisión de Gobierno.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos del ayuntamiento y su replanteo se efectuará por el Sr. Aparejador Municipal, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a las obras.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las am-

pliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y se terminarán en el de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo, admitiéndose una interrupción máxima de seis meses, que habrá de solicitarse por escrito.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10ª.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramientas y materiales durante los fines de semana

11ª.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con el número de expediente y promotor de la misma.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13ª.- En las terminaciones y acabados de fachada queda prohibido el uso de materiales de imitación piedra, falsos chapados, gres o cualquier otro material vidriado, debiéndose realizar los paramentos con textura lisa y color blanco.

Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Aguilar de la Frontera, 28 de marzo de 2008.— El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

POZOBLANCO

Núm. 3.553

A N U N C I O

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008 aprobó modificar las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los siguientes tributos:

— Tasa por Utilización de las Instalaciones Municipales.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, 1 de abril de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.554

A N U N C I O

La Alcaldía-Presidencia ha dictado el día 28 de marzo de 2008, la siguiente resolución:

En virtud de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de 12/12/2005 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 14/03/2006, apruebo la presente convocatoria y las bases específicas por las que se han de regir para el presente ejercicio de 2008 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Cooperación Internacional al Desarrollo, destinadas a las ONGS carentes de ánimo de lucro que, actuando como entidades colaboradoras, incluyan este objetivo dentro de sus fines estatutarios.

1. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la partida presupuestaria 323 490 0003 dotada de un crédito disponible de 72.450,00 €.

2. Serán gastos subvencionables:

- Materiales necesarios para ejecución de proyecto
- Personal de los países originarios
- Gastos imprescindibles de gestión hasta el 5%

Sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención supere el 80% del coste total de la actividad subvencionada.

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a la solicitada, los beneficiarios podrán reformular su proyecto para ajustar las actuaciones y su presupuesto de gasto a la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma.

3. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

- Personal de secretaría
- Concejala de Cooperación
- Comisión permanente del Consejo Municipal de Cooperación

Actuándose para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones conforme se establece en la Ordenanza General, siendo los criterios para la valoración de los proyectos los siguientes:

a) Criterios Geográficos: 10% que puntuarán hasta un máximo de 10 puntos.

b) Criterios Sectoriales: 20% que puntuarán hasta un máximo de 20 puntos.

c) Criterios Generales: 70% (donde figurarán incluidos los de la Ordenanza General) que puntuarán hasta un máximo de 70 puntos.

De la suma de estas puntuaciones se obtendrá la puntuación final (100 puntos).

4. El Ayuntamiento de Montilla suscribirá con las ONGS beneficiarias un Contrato Convenio reflejando las obligaciones que contraen las partes.

5. La forma de pago de la subvención será anticipada con justificación diferida cuando la actividad subvencionada no se haya ejecutado. Si ya se ejecutó, con posterioridad a aprobación de la justificación presentada.

6. La justificación de las subvenciones deberá hacerse antes del 31/12/2008 o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos si éstos se recibieron dentro del último trimestre de 2008. En el supuesto de que el proyecto subvencionado fuera plurianual el plazo para la justificación será la establecida anteriormente, referido al ejercicio económico que se trate.

7. Los interesados deberán presentar la solicitud conforme al Modelo que figura en Anexo I, así como la documentación que se contiene en la misma, en el Registro de Documentos del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El plazo de presentación comienza el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y termina 2 meses después.

9. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

10. Conforme establece el artículo 21.3 de la citada Ordenanza estas bases deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

11. Durante el ejercicio de 2008, estas Bases, su anexo, y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, deberán estar expuestas en la Web www.montilla.es, desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 28 de marzo de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rosa Lucía Polonio Contreras.

LUCENA

Núm. 3.606

Don José Luis Bergillos López, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo actual, ha aprobado provisionalmente los expedientes de modificación de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y de las Tarifas del Servicio de Suministro de Agua Potable.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes y el acuerdo provisional adoptado quedan expuestos al público por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 27 de marzo de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.985

Don Vicente Jiménez de la Torre, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Rectificación de cabida 64/2008, a instancia de Consuelo Marín Poyato, representada por la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez, y asistida del Letrado don Bernardo Gómez Montes, de la siguiente finca: Urbana.— Casa sita en la localidad de Zuheros, calle General Franco, número 21, hoy La Hoya, 17, de 30 metros cuadrados según título y según certificado catastral 90 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por la derecha entrando, con Ramón Poyato Camacho; por la izquierda entrando, con Francisco Sabariego Ortiz; y por el fondo, con herederos de Antonio Romero Poyato, hoy Julián Argent.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 27 de febrero de 2008.— El Secretario, Vicente Jiménez de la Torre.

MONTORO

Núm. 3.145

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 365/2007, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Ana Gómez Vivar, representada por el Procurador don Manuel Berrios Villalba, en solicitud de libertación de gravamen consistente en censo enfiteútico que grava la siguiente finca:

«Una tercera parte indivisa a nombre de los hermanos doña María Josefa, don José, doña María Dolores, doña Adela y doña Asunción Gándara Lavín, por quintas partes entre ellos...».

«Una sexta parte indivisa a nombre de don José, doña Dolores y doña Asunción Gándara Lavín, por terceras partes entre ellos».

«Una sexta parte indivisa a nombre de doña Mercedes Gutiérrez Murga y una sexta parte indivisa a nombre de doña María Dolores Lavín Gutiérrez...».

«Y la restante tercera parte de una mitad indivisa, o sea, una sexta a nombre de doña María Aparecida Quirós Lavín...».

La finca objeto de esta certificación aparece gravada con un censo enfiteútico a favor de los actuales dueños del dominio directo anteriormente citados, de seiscientas pesetas de principal por veintidós con cincuenta pesetas de réditos anuos, pagaderas el día primero de septiembre de cada año...» que grava la siguiente finca:

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a María Josefa, José, María Dolores, Adela y Asunción Gándara Lavín, a José, Dolores y Asunción Gándara Lavín, a Mercedes Gutiérrez Murga, María Dolores Lavín Gutiérrez y a María Aparecida Quirós Lavín, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita para que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Montoro, a 10 de marzo de 2008.— El/La Secretario, firma ilegible.

JAÉN

Núm. 3.277

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 448/2007, seguidos a instancia de Diego Soria-

no Serrano, contra INSS, TGSS, Mutua Asepeyo y Explotaciones Agrícolas El Cuadradillo, se ha acordado citar a Explotaciones Agrícolas El Cuadradillo como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 20 de mayo de 2008, a las 10'20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avd. de Madrid, número 70-5.ª planta (Edif. de la Seguridad Social), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Explotaciones Agrícolas El Cuadradillo.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 26 de marzo de 2008.— El Secretario Judicial, José Ramón Rubia Martínez.

SEVILLA

Núm. 3.358

D.ª M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 388/07, ejecución 110/2007 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO RUIZ GUAREÑO contra CYPROM 2005 SL sobre Ejecución se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 10/12/07 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª. Il.ª. DIJO: Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derecho y acciones de la propiedad de la demandada, CYPROM 2005 SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4834,36 euros en concepto de principal, más la de 966,87 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado decano de Posadas (Córdoba), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y consúltese la base de datos de la aplicación informática de la Administración Tributaria y de la D.G.T. instalada en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il.ª. Sr. D. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CYPROM 2005 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 28 de marzo de 2008.— La Secretaría Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

CÓRDOBA
Núm. 3.360

D^a Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 818/2007 a instancia de la parte actora D^a CONCEPCIÓN MARTÍN DOMINGUEZ contra DON MARKET NOGAL S.L.L. y RAYA 2007 S.L.L. EL SUPER sobre Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 21/02/08, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a D^a Concepción Martín Domínguez a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a las empresas Don Market Nogal S.L.L. y Raya 2007 S.L.L., «El Super», de forma conjunta y solidaria, a abonar a la trabajadora la cantidad de 5.712'62 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Valledellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado DON MARKET NOGAL S.L.L. actualmente en paradero desconocido, y con último domicilio conocido en Palma del Río, Avd. Santa Ana 22 expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de marzo de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 3.361

D^a Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 218/2008 se ha acordado citar a JOAROL, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día **OCHO DE MAYO A LAS 11:40 HORAS** para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOAROL S.L. con último domicilio conocido en Lucena, Carretera de Rute km. 3

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colaboración en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

TRIBUNAL DE CUENTAS

MADRID
Sección de Enjuiciamiento
Departamento 2.º
Núm. 3.556

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excelentísimo señor Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-33/08, Entidades Locales, Córdoba, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, como consecuencia de las irregularidades detectadas en el Informe de revisión y verificación de documentos contables, correspondientes al ejercicio 2002, del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, realizado por ACP Auditores y Consultores, Sociedad Limitada, que han dado lugar a un presunto alcance en los fondos de la Corporación.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los Autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 2008.— El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
Núm. 3.356
ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excma. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- Número expediente: 607/07.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación de una asistencia técnica para la realización de una revisión medioambiental inicial en el proceso de elaboración de la agenda 21 local de diversos municipios de la provincia de Córdoba y de implantación de un sistema de gestión medioambiental en sus Ayuntamientos (4 lotes).

- División por lotes y número: Lote 1.- Conquista, Lote 2.- Santa Eufemia, Lote 3.- Palenciana y Lote 4.- Moriles.
- Lugar de ejecución: En cada uno de los municipios indicados anteriormente.

- Plazo de ejecución: Será fijado por la Dirección Técnica de la RMI, a partir del conocimiento del programa de trabajo y validación del mismo, no pudiendo ser superior a 10 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: Lote 1.- Conquista 23.355,82.- €, IVA incluido, Lote 2.- Santa Eufemia 26.645,51.- €, IVA incluido, Lote 3.- Palenciana 27.564,73.- €, IVA incluido y Lote 4.- Moriles 32.346,95.- €, IVA incluido, siendo la suma total de los cuatro lotes de 109.913,01.- €, IVA incluido.

5.- Garantías:

- Provisional: Lote 1.- Conquista 467,12.- €, Lote 2.- Santa Eufemia 532,91.- €, Lote 3.- Palenciana 551,29.- € y Lote 4.- Moriles 646,94.- €.

6.- Obtención de documentos e información:

- Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).
- Domicilio: Plaza de Colón, 15.
- Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.
- Teléfono: 957 211 251; 211 107; 211 185; 211 189.
- Telefax: 957 211 188.
- Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre "B": Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excma. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso):

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15

c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones: Los Pliegos estarán disponible en la página Web de la Diputación: <http://www.dipucordoba.es/informacion>.

11.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

Córdoba, a 27 de marzo de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS**MONTILLA**

Núm. 3.229

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Excma. Corporación el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la contratación de la explotación del Servicio de apeadero municipal de autobuses de Montilla, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora: Excma. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)

2º.- Objeto del contrato:

a).- Descripción del objeto: Explotación del servicio de apeadero municipal de autobuses de Montilla, incluyendo la totalidad del ejercicio del servicio público y el funcionamiento de todos los elementos de la instalación, esto es, las actividades —que se citan a título meramente enunciativo y no exhaustivo— de entrada y salida de autobuses, su estacionamiento, atención a los viajeros, bar restaurante, venta de prensa, etc.

b).- Lugar de ejecución: Apeadero municipal de autobuses, sito en c/ Conde de la Cortina s/nº.

c).- Duración del contrato: El plazo de duración de la concesión será de 10 años.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a).- Tramitación: Ordinaria

b).- Procedimiento: Abierto

c).- Forma: Concurso

4º.- Canon de explotación:

Se señala como canon mínimo de licitación la cantidad de 1.000 euros/ mensuales. Este canon se actualizará anualmente de conformidad con las alteraciones que experimente el IPC, según los datos que, para cada año, determine el INE.

5º.- Garantías:

Provisional: 300 euros

Definitiva: 1.200 euros.

6º.- Obtención de documentación e información:

a).- Entidad: Excma. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría)

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c).- Localidad y código postal: Montilla- 14550

d).- Teléfono: 957/65-01-50

e).- Telefax: 957/65-44-30

f).- Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a).- Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las ofertas podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de invitación.

b).- Documentación que integrará las ofertas:

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se presentarán en dos sobres cerrados, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En uno de los sobres, denominado SOBRE A), los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

MEMORIA: firmada por el proponente, en la que se capítulos o partes separadas se detallen los siguientes datos:

- **Canon:** Señalará el canon mensual que ofrezca en caso de resultar adjudicatario, siendo el mínimo 1.000 euros.

- **Organización propuesta para el servicio, que regirá en caso de resultar adjudicatario:** Consignará en este capítulo la plantilla de personal que implantará, y describirá detalladamente la instalación, acondicionamiento y mobiliario con que dotará al Bar-Restaurante, local para venta de prensa, etc.

- Plazo de duración de la concesión.

- Precios para el servicio de bar-restaurante

- Otro capítulo o parte separada en que detallará cuantas otras circunstancias, sugerencias o mejoras estime procedentes.

En el otro sobre, denominado SOBRE B), se adjuntará la siguiente documentación:

1).- Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

-Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

-Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2).- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3).- Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4).- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 17 del TRLCAP.

5).- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

La presentación de los expresados documentos deberá realizarse en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en sobre cerrado con el nombre y apellidos del licitador o persona que le represente con su firma, en el que figurará la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Montilla, para la adjudicación de la explotación del servicio de Apeadero Municipal de Autobuses de Montilla»

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

c).- Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada)

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

3.- Localidad y código postal: Montilla.- 14.550

9º.- Apertura de las ofertas:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.-

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c).- Localidad: Montilla

d).- Fecha: el día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

e).- Hora: 12'00 horas.

10º.- Gastos de anuncios: El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Montilla a 12 de marzo de 2008.— El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

LUCENA

Núm. 3.329

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS «OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN LA CALLE Nº5 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN JORGE EN LUCENA (CÓRDOBA)».

1.- Entidad convocante:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-33/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de nichos en la calle nº 5 del cementerio Municipal de San Jorge en Lucena (Córdoba).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 137.500,00 euros, mejorable a la baja.

5.- Garantía Provisional:

No.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, nº1-Plta. 1ª (Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo).

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-510 157.

e) Fax: 957-509 033.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

- Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

- Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el punto 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, nº1-Plta. 1ª (Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo).

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al punto 10.2 del Pliego que rige este subasta.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, nº1-Plta. 1ª (Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo).

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 9'00 horas. En caso de existir defectos subsanables en la documentación presentada, el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 9,00 horas. Si el día correspondiente fuera sábado, dicho acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200,00 euros.

11.- Página web:

www.aytolucena.es.

Lucena, a 1 de abril de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

FUENTE TÓJAR

Núm. 3.579

A N U N C I O

Doña María José Muñoz Alguacil Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar, Provincia de Córdoba, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día diez de Marzo de dos mil ocho, aprobó el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación, mediante subasta pública, de la gestión del servicio de Bar de la Caseta de la Juventud durante las próximas Fiestas en honor de San Isidro Labrador 2.008.

El referido Pliego se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. a los efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de licitación del contrato de acuerdo con lo siguiente:

· **Entidad Adjudicadora:** Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba)

· **Objeto:** Explotación del Servicio de Bar de la Caseta de la Juventud.

· **Tramitación:** Ordinaria, mediante el procedimiento abierto y forma de subasta.

· **Duración del contrato:** De 14 a 18 de Mayo de 2.008.

· **Tipo de licitación:** QUINIENTOS EUROS (500,00.-€), mejorables al alza.

· **Garantía provisional:** DIEZ EUROS (10,00.-€) (2% sobre el tipo de licitación)

· **Garantía definitiva:** La que resulte de aplicar el cuatro por ciento al importe de la adjudicación.

· **Presentación de Proposiciones:**

a) **Plazo de presentación:** Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

b) **Documentación requerida:** Proposición económica acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I.

- Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar y de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Justificante de Solvencia Económica.

- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

- Propuesta sobre prestación ó mejora del servicio. (Opcional)

Toda documentación se presentará en sobre cerrado, firmado por el proponente, en el que deberá figurar «Proposición para tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, para la adjudicación, del servicio de Bar de la Caseta de la Juventud, durante las fiestas de San Isidro Labrador 2.008.»

c) **Lugar de presentación:** En el registro general de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

· **Apertura de plicas:** En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de cumplirse el plazo de admisión de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

· **Gastos:** Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncio, tasas e impuestos que como consecuencia del expediente y formalización del contrato se originen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar a 4 de abril de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: María J. Muñoz Alguacil.

FUENTE TÓJAR

Núm. 3.598

A N U N C I O

Doña María José Muñoz Alguacil Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar, Provincia de Córdoba, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de Marzo de dos mil ocho, aprobó el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación, mediante subasta pública, de la gestión del servicio de Bar de la Caseta Municipal de Feria durante las próximas Fiestas en honor de San Isidro Labrador 2.008.

El referido Pliego se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de licitación del contrato de acuerdo con lo siguiente:

· **Entidad Adjudicadora:** Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba)

· **Objeto:** Explotación del Servicio de Bar de la Caseta Municipal de Feria.

· **Tramitación:** Ordinaria, mediante el procedimiento abierto y forma de subasta.

· **Duración del contrato:** De 14 a 18 de mayo de 2.008.

· **Tipo de licitación:** TRES MIL (3.000),EUROS, mejorables al alza.

· **Garantía provisional:** SESENTA (60) EUROS (2 por ciento sobre el tipo de licitación)

· **Garantía definitiva:** La que resulte de aplicar el 4 por ciento al importe de la adjudicación.

· **Presentación de Proposiciones:**

a) **Plazo de presentación:** Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

b) **Documentación requerida:** Proposición económica acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I.

- Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar y de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Justificante de Solvencia Económica.

- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

- Propuesta sobre prestación ó mejora del servicio. (Opcional)

Toda documentación se presentará en sobre cerrado, firmado por el proponente, en el que deberá figurar «Proposición para tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, para la adjudicación, del servicio de Bar de la Caseta Municipal de Feria, durante las fiestas de San Isidro Labrador 2.008.»

c) **Lugar de presentación:** En el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

· **Apertura de plicas:** En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de cumplirse el plazo de admisión de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

· **Gastos:** Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncio, tasas e impuestos que como consecuencia del expediente y formalización del contrato se originen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar a 4 de abril de 2008.— La Alcaldesa, Fdo: M^a José Muñoz Alguacil.

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.

(EPRINSA)

Núm. 3.604

A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso para la adquisición de 1 servidor Sun Fire V440.

Objeto del Concurso: Adquisición de 1 servidor Sun Fire V440 (Exp. 16/08) con las características y requisitos definidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en nuestra página WEB cuya dirección es www.eprinsa.es/contratacion.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: 15 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en c/ Manuel María de Arjona, 1 de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 18, por correo-e a la cuenta administracion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/contratacion.

Córdoba a 7 de abril de 2008.— El Gerente, José María Muñoz Gavián.